

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



“EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
VÍA REDES SOCIALES.”

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADAS EN
CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

GÓMEZ VARELA, GRACIELA BEATRIZ

GÓMEZ VARELA, GRACIELA MARÍA

PÉREZ MUÑOZ, ALEXIA RAQUEL

DOCENTE ASESOR:

MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 16 MARZO DE 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

Msc. Luis Eduardo Ayala Figueroa
PRESIDENTE

Lic. William Ernesto Santamaría Alvarenga
SECRETARIO

Msc. Alejandro Bicmar Cubías Ramírez
DOCENTE ASESOR

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco
VICEDECANO

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo
SECRETARIA

Lic. Hugo Dagoberto Pineda Argueta
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Licda. Diana del Carmen Merino de Soto
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Msc. María Magdalena Morales
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE CIENCIAS
JURÍDICAS

DEDICATORIA

Primeramente, mis agradecimientos van dirigidos hacia Dios y mis padres: Irene de Jesús Varela Durán y Ricardo Alonso Gómez Cruz, ya que han sido ellos quienes durante todo este tiempo me han demostrado su infinito amor e interés, son ellos quienes siempre han estado conmigo en todo momento, y han confiado y siempre apoyado cada uno de mis sueños.

A mis hermanas Graciela Irene Gómez Varela y Graciela María Gómez Varela y demás familia, puesto que sin su interés, apoyo y amor incondicional durante este periodo, el trayecto hubiera sido más duro.

A mis amigos, los que aún están conmigo y a los que han tenido que partir antes pero que su presencia queda conmigo, aquellos amigos quienes nunca me dieron la espalda y siempre estuvieron para mí con su amor, fidelidad y lealtad: Cristian Esaú Arieta Clará, Adriana Beatriz Martínez Medina, Alexia Raquel Pérez Muñoz, Glenda Marisol Minero Ortíz.

Y finalmente a todas aquellas personas que tuvieron trascendencia a lo largo de mi carrera, profesores y asesor de trabajo de grado, quienes me brindaron su apoyo y fueron fuente importante para poder salir adelante en cada momento que se me presentaba y a todas aquellas personas con quienes tuve la dicha de cruzar en la vida y que han tenido una fuerte relevancia a lo largo de mi carrera universitaria y vida. A todos gracias.

Graciela Beatriz Gómez Varela

A Irene Varela y Ricardo Gómez, mis padres, por su amor y apoyo incondicional, por la educación que me brindaron y los valores que me inculcaron.

A Graciela Irene, mi hermana mayor.

A Graciela Beatriz, mi hermana menor y compañera de tesis.

A todas aquellas personas que siempre se interesaron de una u otra forma en mi desarrollo personal, académico y profesional, en especial a Graciela Cruz y Graciela Durán, mis abuelas, y a Diana Maravilla, Didi.

A Dios.

Graciela María Gómez Varela

A DIOS: por darme la fuerza y ser mi pilar fundamental, para poder culminar mi carrera universitaria, gracias a su fortaleza pude superar todos los obstáculos que se me presentaron en el camino y la sabiduría que me brindó para adquirir nuevos conocimientos, los cuales me servirán en mi vida profesional.

A MIS PADRES Y HERMANOS: por darme su apoyo en todo momento de manera incondicional, por todos esos sacrificios que hicieron y la motivación que me dieron para que pudiera culminar mis estudios, para que pudiese salir adelante y superarme en la vida. Por la confianza que tenían en mí y creer en mis capacidades y el hacerme ver que podía lograr todo lo que me propusiera, agradecer también a todas las personas que a lo largo de mi carrera universitaria siempre me dieron palabras de apoyo y aliento, para que pudiese culminar esta etapa de mi vida.

A MIS AMIGOS: por la motivación y el apoyo que me brindaron y por todas las experiencias que vivimos a lo largo de estos años, experiencias que nos ayudaron a crecer y madurar, en especial a mi amiga y compañera de carrera Beatriz Gómez Varela.

Alexia Raquel Pérez Muñoz

INDICE

RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	ii
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I.....	1
PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ORIGEN, EVOLUCIÓN Y NOCIONES GENERALES.....	1
1.1 Antecedentes históricos de los mecanismos de participación ciudadana .	1
1.2 Evolución de los mecanismos de participación ciudadana: Experiencias modernas en España, Chile, Perú y El Salvador.	7
1.2.1 Mecanismos de participación ciudadana en España.....	7
1.2.2 Mecanismos de participación ciudadana en Perú	9
1.2.3 Mecanismos de participación ciudadana en Chile	11
1.2.4 Mecanismos de participación ciudadana en El Salvador	13
CAPITULO II.....	18
ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	18
2.1 Marco Doctrinario	18
2.1.1 Sobre la definición de participación ciudadana	18
2.1.2 Naturaleza de la participación.....	21
2.1.3 Evolución del concepto de participación ciudadana	22
2.1.4 Intervinientes en la participación ciudadana	24
2.1.5 Beneficios de la participación ciudadana	25
2.1.6 Condicionantes para que se configure la participación ciudadana ...	27
2.1.7 Principios que rigen la participación ciudadana	29
2.1.8 Tipos de participación ciudadana.....	31
2.1.8.1 Participación social:.....	32
2.1.8.2 Participación comunitaria:.....	34

2.1.8.3 Participación política:.....	35
2.1.9 Importancia de la participación ciudadana	40
2. 1.10 Niveles de la participación ciudadana	42
CAPITULO III.....	45
ANÁLISIS NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SALVADOR.....	45
3.1 Marco jurídico	45
3.1.1 Constitución de la Republica de El Salvador	45
3.1.2 Código Municipal	50
3.1.3 Código de Trabajo	54
3.1.4 Código Electoral	56
3.1.5 Ley de Partidos Políticos	60
3.1.6 Ley de Acceso a la Información Pública	62
3.1.7 Ley de Procedimientos Administrativos	66
3.1.8 Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa	69
3.1.9 Convención Interamericana Contra la Corrupción	71
3.1.10 Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción	73
3.1.11 Sistema de Atención Ciudadana.....	75
3.1.12 Análisis estadísticos del uso de los mecanismos de participación ciudadana por parte de los ciudadanos	79
CONCLUSIÓN.....	82
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	85

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata sobre la evolución de los mecanismos de participación ciudadana vía redes sociales. Dicho estudio se ha realizado con el propósito de dar a conocer cómo en la actualidad El Salvador ha creado diferentes cuerpos normativos que incluyen a las redes sociales como parte de los mecanismos de participación ciudadana.

Bajo las premisas de los artículos 1, 2, 7, 48, 72 Ordinal 1° y 73 Ordinal 1°, 83, todos de la Cn., se han creado algunos mecanismos de participación. Este tema tiene alta relevancia, ya que, a su vez, a partir de estas disposiciones se crean cuerpos normativos, dando paso a la creación de diferentes instituciones para la promoción y práctica de los mismos. Partiendo de esto, es que se vuelve sumamente necesario profundizar un estudio de cómo las instituciones de la administración pública han incluido dentro de los mecanismos de participación ciudadana a las redes sociales, permitiendo esto, medir el nivel de aceptación que se ha tenido por parte de los ciudadanos.

Tomando como base lo antes descrito y siendo las redes sociales un mecanismo de participación muy utilizado en la actualidad por los ciudadanos por su fácil acceso, éstos permiten que el ciudadano de forma directa pueda incidir en las decisiones que se puedan tomar en la Administración Pública. Tal estudio permitirá que el lector pueda conocer los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el país y permitirá conocer cómo estas instituciones se han visto obligadas a apegarse a las nuevas tecnologías del siglo XXI, motivándolas a dar un giro en su forma de promover la participación ciudadana.

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ABREVIATURAS

Cn.: Constitución

C.M.: Código Municipal

C.T.: Código de Trabajo

C.E.: Código Electoral

Art.: Artículo

SIGLAS

ONG.: Organización No Gubernamental

LPP.: Ley de Partidos Políticos

LAIP.: Ley de Acceso a la Información Pública

LPA.: Ley de Procedimientos Administrativos

RIAL.: Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa

CICC.: Convención Interamericana Contra la Corrupción

CNUCC.: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

SAC.: Sistema de Atención al Ciudadano

CSJ.: Corte Suprema de Justicia

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se abordará la temática de la evolución de los mecanismos de participación ciudadana vía redes sociales, con la finalidad de establecer cómo las redes sociales en los últimos años han ido tomando auge en nuestra sociedad, y por medio de ellas las instituciones gubernamentales habilitan espacios para que la población pueda opinar e incidir en las decisiones que estas toman.

Los mecanismos de participación ciudadana es un tema que cada año ha ido tomando mayor relevancia e importancia en el gobierno, esto debido a que estos contribuyen a impulsar la democracia participativa, habilitando a la población a que se integre en el quehacer político, lo cual permite que se pongan en práctica diferentes mecanismos, para que estos puedan tener acceso a decisiones del gobierno sin que tengan la necesidad de poder formar parte, ya sea de la administración pública o de un partido político, asimismo los mecanismos de participación ciudadana son una forma de fiscalización y control ya sean estos de carácter políticos, administrativos, ambientales, sociales, económicos entre otros.

La importancia de investigar el tema de “La evolución de los mecanismos de participación ciudadana vía redes sociales”, es a partir que en la actualidad muchas instituciones de la Administración Pública los han incluido como parte de los mecanismos de participación ciudadana, debido a que las redes sociales han ido tomando un gran auge en la población salvadoreña, por ser de fácil acceso a ellas. Los ciudadanos pueden intercambiar sus opiniones, presentar reclamos e incluso sus inconformidades, las cuales pueden ser

acerca de funcionarios públicos, servidores públicos o de la mala administración que ha realizado determinada institución pública.

La situación problemática, el cual llevo a la realización de este trabajo investigativo, se debió a que tradicionalmente se ha venido teniendo la idea de que los procesos de participación ciudadana son aquellos que se relacionen de manera casi exclusiva con el aparato electoral. Con ello se limita a que la participación de la sociedad, como un conjunto, se centre únicamente en la elección de sus gobernantes, a través de lo cual podrán elegir las políticas e ideales que consideren más acorde a lo que según sus necesidades, se demanda.

La relación tradicional entre elector-gobernante ha contado con los medios de comunicación masivos (periódicos, radio, televisión), como intermediadores para la difusión de información, lo que ha llevado a limitar la participación del ciudadano a la de un mero receptor pasivo de la información, colonizando de cierta forma la esfera pública dentro de lo privado, ocasionando que la rendición de cuentas y la inclusión misma del elector en la toma de decisiones, quede sujeta a esa interlocución de lo que los medios quieran informar.

En muchas situaciones se encuentra que la población no cumple su rol de participación ciudadana puesto que no se les ha inducido de una buena forma a los mismos, no se les ha explicado detalladamente en qué consiste y es esto otra problemática que se presenta, ya que se considera que hacen falta nuevos mecanismos para que la población se sienta con la confianza de poder participar de una forma activa.

Un factor importante al cual hay que prestarle mucha atención, es al cambio de gobierno en el cual El Salvador se encuentra, ya que es una oportunidad

para poder incrementar los mecanismos de participación ciudadana que pueden beneficiar aún más a la población salvadoreña, y que a pesar que ya se escucha hablar sobre “la participación ciudadana vía redes sociales”, es necesario forjar este método para que haya una mejora aún más notable y que de esta forma haya una participación más activa por parte de los salvadoreños.

La presente investigación se ha desarrollado tomando como referente la investigación jurídica doctrinal, este tipo de investigación se clasifica en teórica-dogmática y hermenéutica, la primera se encarga de estudiar el derecho objetivo, es decir, la norma jurídica y su ordenamiento jurídico; la segunda es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir, sin verificar su materialización en la realidad, siendo la esencia de la dogmática jurídica el estudio de normas jurídicas, basándose esencialmente, en la legislación y la doctrina como fuentes de derecho objetivo.

El presente proyecto investigativo se desagrega de la siguiente manera:

Capítulo uno, comprendido por el marco histórico, en el cual se detallan los diferentes aportes que han realizado diversos actores a la temática, quienes le dan crédito a las diferentes fuentes de las cuales obtuvimos la información requerida para nuestra investigación, asimismo se presenta la evolución que han tenido los mecanismos de participación ciudadana.

Capítulo segundo, contiene el marco doctrinario, en el cual se desarrollan elementos como la definición de participación ciudadana, su evolución, los sujetos que intervienen, los tipos de participación y la importancia que estos tienen.

Capítulo tercero, el cual consta del marco jurídico, lo que resulta fundamental teniendo en consideración la pirámide de Kelsen, que está conformada por la Constitución de la República de El Salvador, tratados internacionales, leyes secundarias y reglamentos, cada una de ellas con incidencia en el tema, lo cual permite establecer cómo estos regulan los mecanismos de participación ciudadana, asimismo se presentan datos estadísticos, a fin de poder determinar el uso de los mecanismos de participación ciudadana por parte de los ciudadanos.

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ORIGEN, EVOLUCIÓN Y NOCIONES GENERALES

En el presente capítulo se abordan los antecedentes históricos de los mecanismos de participación ciudadana, asimismo se desarrolla la evolución que estos han tenido en países como; España, Perú, Chile y El Salvador, esto con el propósito de analizar y comparar como en nuestro país se han establecido nuevos mecanismos que responden a las necesidades que presenta la sociedad.

1.1 Antecedentes históricos de los mecanismos de participación ciudadana

Es necesario, antes de entrar al desarrollo de la investigación, hablar un poco sobre cómo fue que la participación ciudadana se volvió un elemento de suma importancia para la sociedad, cómo surgió la misma y cómo se lleva a cabo en la actualidad, asimismo, es indispensable dar a conocer cómo fueron los inicios acerca de la democracia¹, puesto que este es un elemento vinculante al presente tema de investigación para poder hablar acerca de la evolución histórica de la relación de los ciudadanos con el Estado.

¹ Luis Alfredo Alvarado Arias. Ramón Folch, establece que la democracia garantiza la prevalencia de los criterios de participación, frente a las oligarquías y al despotismo, asimismo se puede entender como un método, para evitar que el poder se concentre en pocas manos y sea usado despóticamente. “*Avances democráticos a partir de la sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional como nuevo instrumento de decisión del cuerpo electoral*”, (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2012), 23

El surgimiento de la participación ciudadana fue a partir de los inicios de la democratización² en los años del siglo VI a C., que esta tuvo a nivel mundial, el origen de democracia ha sido acuñada por los atenienses, lo cual se ha debido por su propia forma de gobierno, es por ello importante conocer los cambios que el termino democracia ha venido teniendo con el transcurso de los años.

La participación ciudadana exige que se dé la condición de ciudadanía³, es decir que los ciudadanos existen desde que se crean las ciudades, con sus gobiernos propios, siendo las primeras ciudades estados fueron la de los griegos, Atenas, Esparta, entre otras.

En el siglo VI antes de Cristo, se empezó a emplear el término de *isonomía*, que luego con el pasar del tiempo esta denominación pasó a ser conocida como, lo que en la actualidad se conoce como, democracia. Luego en el siglo IV antes de Cristo se empezó a emplear poco a poco el término de participación democrática en Atenas.

En este periodo, lo que se conocía como la participación política, se centraba única y exclusivamente en los ciudadanos⁴; asimismo, para aquel entonces ya existía una diferencia muy marcada entre lo que era la vida pública con respecto de la vida privada.

² Héctor Melvin García Calderón, María del Rosario Centeno, Víctor Alexander Linares Herrera. *Formas de participación ciudadana en las decisiones política*, (Tesis para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2015), 18

³ Mario Galindo Soza. Grecia tuvo un papel fundamental en el desarrollo de la democracia, y fue un centro cultural donde vivieron muchos de los grandes artistas, escritores y filósofos de la Antigüedad. *La participación ciudadana y el control social*, (Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios, La Paz, Bolivia, 2016), 18

⁴ César Alexander Araujo Villegas. *Mecanismos de participación ciudadana como medio de democratización en las municipalidades*, (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador 2011), 69-70

Los atenienses consideraban que la vida pública formaba o constituía un privilegio solo para una parte de la población, pudiendo acceder a ella los hombres libres. Los griegos eran de los que pensaban y consideraban a la vida privada como algo superior, el cual este solo podía pertenecer únicamente a los ciudadanos y no así a aquellas personas que tenían la calidad de extranjeros, asimismo los niños, los ancianos y mucho menos los esclavos, podían gozar de este beneficio.

El notorio compromiso y la participación democrática que se empleó en Atenas, se toma como el primer ejemplo de lo que se conoce como *homo politicus*⁵ en la historia política de Occidente.

En los años 384-322 antes de Cristo, se consideraba a los ciudadanos como una característica de la democracia⁶, debido a esto, es que los ciudadanos deliberaban y participaban en instituciones establecidas por la constitución, instituciones que estaban destinadas al cumplimiento de la misma.

La institución política de esta época en mención era la *ekklesia*⁷ que en español significaba Asamblea, la cual consistía en reunir al pueblo para que estos pudieran deliberar y decidir en temas que afectaban a toda la ciudad; asimismo otra institución propia de esa época fue la del Consejo, los tribunales

⁵ María Benita Benítez Romero. Las características del *homo politicus* sirven para poder entender de manera indudable lo que en la actualidad significa ser un ciudadano. “*La ciudadanía de la democracia ateniense*”, (Tesis para optar al grado en Licenciada en Ciencias de la Política, Universidad Complutense de Madrid, España), 22

⁶ Howard Cincotta. *La democracia en síntesis*, Oficina de Programas de Información Internacional, departamento de Estado de Estados Unidos, (Washington, DC, Estados Unidos, 2007), 5

⁷ García, Centeno, Linares. *Ekklesia* hacía referencia a la institución política de mayor importancia. “*Formas de participación ciudadana*”, 16

de justicia y el gobierno, siendo uno de los objetivos de estas instituciones el maximizar la participación de los ciudadanos.

La base del surgimiento del término de participación ciudadana se da en el periodo de la República⁸; este era un sistema político el cual se fundamentaba en el imperio de la ley y a la igualdad ante la misma. Uno de los mecanismos de participación ciudadana más antiguos son los cabildos abiertos⁹ se basan específicamente en la unión y la participación de una cantidad de los ciudadanos de una forma organizada.

En la antigüedad, desde la época de los atenienses, la forma en la que la participación ciudadana se llevaba a cabo, como ya se mencionó anteriormente, era a través de los cabildos abiertos, las asociaciones comunales, entre otros, los cuales eran de forma presencial, puesto que las personas debían de reunirse en determinado lugar para participar de una mejor manera, es a estos que se les conoce como mecanismos de participación ciudadana directa. Sin embargo, es necesario hacer énfasis en los mecanismos de participación ciudadana indirectos.

Con el pasar del tiempo, el hombre ha ido evolucionando y con ello creando diversos medios que hacen cada vez más sencilla la comunicación entre las personas, y es así como poco a poco cada nuevo medio de comunicación ha ido sirviendo para muchas y diversas situaciones, en este caso en especial, para mejorar cada vez más la participación ciudadana, puesto que muchos de estos inventos han servido y aún en la actualidad sirven como mecanismos de participación indirecta. Entre estos están, por ejemplo: la creación del telégrafo

⁸ Galindo, *La participación ciudadana y el control social*, 18

⁹ Ángela María Alvarado Beltrán. *El cabildo abierto en Colombia*, Revista de derecho UNED, (2014), 99-80

en 1835, el teléfono en 1876, las primeras transmisiones de televisión en 1927¹⁰, o así también se pueden mencionar los volantes o el perifoneo; medios de comunicación que se utilizaban como mecanismos de participación ciudadana indirecta, puesto que los ciudadanos no tenía manera de participar activamente sino más bien, solo de enterarse de lo que sucedía.

Es de esta forma como con el pasar del tiempo hasta la actualidad en el siglo XXI, se han puesto a disposición de los ciudadanos mayores mecanismos de participación ciudadana de forma directa y específicamente de forma virtual, ya que gracias a los medios electrónicos, los ciudadanos poseen mayores oportunidades de participar de una manera más activa junto al gobierno, y en estos se pueden mencionar el correo propiamente dicho, los correos electrónicos, las páginas web institucionales y las redes sociales.

Ante esto es importante destacar que se debe entender por el término “redes sociales”, y los autores Boyd y Ellison la definen como aquel servicio que les brinda la posibilidad a las personas de crear un perfil ya sea este público o semipúblico dentro de un sistema delimitado¹¹.

Asimismo se puede decir que red social es aquella estructura que se encuentra compuesta por personas conectadas unas con otras por uno o varios tipos de relación como por ejemplo¹²: de amistad, parentesco, de trabajo o incluso ideológicas.

¹⁰ Huguin. Evolución de los medios electrónicos de comunicación. <https://www.timetoast.com/timelines/evolucion-de-los-medios-electronicos-de-comunicación>.

¹¹ Juan José Flores Cueto, *Las redes sociales*. (Lima Perú, 2008), 2

¹² Octavio Islas, Paola Ricuarte, *Investigar las redes sociales. Comunicación total en la sociedad de la ubicuidad*, (México, México, 2013), 10

Finalmente se puede definir a las redes sociales como aquel sistema abierto que se encuentra en internet en donde una gran cantidad de personas conocidas como usuarios, puede comunicarse entre sí de una forma más dinámica, dejando abierta la posibilidad de potenciar los recursos que cada uno de los usuarios posee¹³.

Las redes sociales han venido a ser de gran impacto a la sociedad, ya que estas permiten publicar, comentar y compartir todo tipo de información, ya sea esta personal o profesional, y es con un buen uso que estas pueden ayudar a la sociedad y al gobierno a tener una mejor comunicación y crear una mayor interacción entre estos y así mismo servir como un mecanismo de participación ciudadana útil y eficaz.

De igual manera estas generan diversos beneficios a las instituciones públicas ya que están siendo utilizadas con una visión estratégica sustentada en objetivos planteados por las mismas. Las redes sociales facilitan la tarea de mantener informados a los ciudadanos del trabajo que estas están llevando a cabo¹⁴ de igual manera abre la posibilidad de la interacción y la resección de mensajes los cuales pueden deberse avisos, denuncias, quejas, entre otros, los cuales facilitan espacios para promover la participación ciudadana.

En el año de 1999 se realizaron diferentes estudios con el fin de establecer cómo eran promovidos los mecanismos de participación ciudadana en

¹³ Silvia Climent Sanchis, “*La comunicación y las redes sociales*”, Revista de investigación, Alicante, España, (2012), 3

¹⁴ María Irma Hernández Guzmán. Por tanto hacer uso de las redes sociales por parte de la Administración Pública permite mayor cercanía con los ciudadanos, asimismo crea confianza debido a que por medio de estas se establece una comunicación directa, y personalizada. “*Comunicación Política en redes sociales*”, (Tesis para optar al grado de Maestra en Comunicaciones, Universidad Centroamericana Jose Simeon Cañas, 2013), 10

diferentes países de América Latina, estudios¹⁵ que permitieron determinar que uno de los mecanismos de participación más antiguo y que se pone más en práctica son los cabildos abiertos, es por ello que países como Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador, se han propuesto fortalecer y promover este tipo de participación en sus territorios.

1.2 Evolución de los mecanismos de participación ciudadana: Experiencias modernas en España, Chile, Perú y El Salvador.

1.2.1 Mecanismos de participación ciudadana en España

En España los primeros reglamentos de participación ciudadana se dieron en la década de los ochenta y los noventa¹⁶, seguido de esto, la participación ciudadana en España ha tenido lugar en el contexto de cambio de régimen, que viene desde el autoritarismo hasta la monarquía parlamentaria. En la Constitución del año 1978 se establece la igualdad de todos los ciudadanos y su derecho a participar en la organización de la vida social. La transición democrática en España trajo consigo la extensión de mecanismos de participación ciudadana consultivos y asociativos¹⁷, mediante consejos territoriales y sectoriales, que se consolidarían en la década de los noventa.

¹⁵ Carlos Sojo, Günther Maihold, Nuria Cunill Grau, *Participación ciudadana y desarrollo local en Centroamérica*, FundaUngo, (Programas de alta gerencia para el desarrollo local, 2013), 307-308

¹⁶ Andrés Cernadas Ramos, *Participación ciudadana: de la participación en la gestión a la gestión de la participación*, file:///C:/Users/suc21/Downloads/49980-Texto%20del%20art%C3%ADculo-109509-4-10-20170622.pdf

¹⁷ Ernesto Ganuza Fernández. La importancia de los mecanismos de participación ciudadana se debió a las reformas legislativas que en esa época se llevaron a cabo en España. *La participación ciudadana en el ámbito local europeo*, (Córdoba, España) www.jerez.es/fileadmin/Documentos/Participacion_Ciudadana/Formacion_para_Participacion/La_participacion_ciudadana_en_el_ambito_local_europeo__Ernesto_Ganuza.pdf

El artículo 23 de la Constitución vigente de España, manifiesta que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representante, a partir de esto es que se reconocen y regulan los derechos de reunión, asociación, manifestación y huelga, así como las consultas a través de referéndum y las iniciativas legislativas populares¹⁸.

La iniciativa legislativa popular surge como mecanismo de participación ciudadana en España a partir de la Constitución española de 1931 y en la constitución española actual¹⁹.

Desde el año 1998 hasta el 2001, en España se evidenció un aumento de la participación ciudadana en hasta un veinticinco por ciento, lo cual produjo que se empezara a hablar de un nuevo espíritu, frase que era usada al aumento de la participación.

Por la realidad que se vivía en ese entonces en España, se lograba ver a simple vista que las estructuras y los mecanismos de democracia iban quedando poco a poco desfasados a las necesidades que con el tiempo iban surgiendo; por ese motivo se vio necesaria la renovación y una nueva adaptación de estructuras democráticas por medio de la participación ciudadana²⁰ para tener más contacto directo con los habitantes y así crear una buena transparencia y tener mejores mecanismos de participación.

¹⁸ Carlos Pereda, *La participación ciudadana. Algunos apuntes a partir del Barómetro Social de España*, (Barcelona, España) file: //C:/ Users /suc21/ Downloads/39617-Texto% 20del% 20art%C3%ADculo-49633- 2-10-20120730.pdf

¹⁹ Paloma Biglino Campos. *La iniciativa legislativa popular en el ordenamiento jurídico estatal*, Revista española de Derecho Constitucional, año 7, núm. 19, España, enero-abril (1987), 85

²⁰ Enrique Pastor Seller, *La participación ciudadana en los servicios sociales municipales de la Región de Murcia*, (Tesis doctoral Universidad de Murcia, Murcia, España, 2006), 132

Actualmente España cuenta con ciertos tipos de mecanismos de participación ciudadana, entre ellos están los mecanismos informáticos, los mecanismos consultivos tradicionales e innovadores y los mecanismos de participación ciudadana activa deliberativos e implicativos.

1.2.2 Mecanismos de participación ciudadana en Perú

En Perú, la participación ciudadana empezó a verse en los años ochenta²¹, mediante tres etapas, en las cuales, la primera dio a luz por medio de los resultados que se dieron por la organización de las sociedades desde los gobiernos locales y fue ahí donde se empezó a ver el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Es así como en el área rural de Perú se dio también esta involucración, pero por medio de los resultados dados de las acciones subversivas²², es decir, estos resultados se lograron obtener mediante actividades que se realizaron en contra de lo que el gobierno pudiese haber querido o dictado con respecto a la participación ciudadana.

La segunda etapa surgió en los años noventa²³, en donde la participación ciudadana se logró insertar gracias a compromisos que el Estado peruano contrajo con instancias internacionales en la agenda pública como lo son el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, para conseguir una mejor cooperación internacional.

²¹ Eduardo Ballón. *Participación y poder. Una reflexión general*, (Editorial DESCO, Lima, Perú, 2009), 81

²² Catuska Meza Morales, *La participación ciudadana como mecanismos de control social en Perú: Caso contraloría general de la República, 2018*, (Tesis para optar al grado de Maestra en Gestión Pública, Escuela de posgrado, Universidad César Vallejo, Lima Perú, 2018), 26

²³ Mitchell Valdivieso Del Carpio. La Constitución Política del Perú del año de 1993 reconoce los derechos de los ciudadanos a participar de los asuntos. *La participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla*, (Lima, Perú, 2013), 10

En la Ley de Participación Ciudadana, Ley N° 26300, fue donde se incluyeron los mecanismos de democracia directa, los cuales son²⁴: la revocatoria, el referéndum, la rendición de cuentas y la remoción de autoridades.

La tercera etapa es la correspondiente a finales del año dos mil, hasta la actualidad²⁵, en la cual para ese momento quien gobernaba el país era el presidente Valentín Paniagua. En esta etapa se logró constituir a la participación ciudadana en una política de estado y así se lograron instalar mecanismos que pudiesen garantizar la transparencia y el libre acceso a la información sobre asuntos meramente públicos que fueran de interés para cada uno de los ciudadanos.

La participación ciudadana en Perú se considera que surge como necesidad por medio de cambios de circunstancias de índole social, económica y política, por las cuales se vieron en la situación de darle mayor interés para conseguir una mejor eficacia y eficiencia para cada una de las instituciones que se vieran involucradas²⁶, puesto que con la participación de los ciudadanos en asuntos públicos lo veían como una condición sumamente necesaria para poder así, alcanzar una gobernabilidad democrática.

²⁴ Meza, “*La participación ciudadana como*”, 26

²⁵ Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana. *Guía de participación ciudadana del Perú*, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\\$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf)

²⁶ Percy Garay Baigorrea. Actualmente en Perú, cuenta con mecanismos para ejercer la participación ciudadana como el elegir y ser elegidos, manejar información y opinar sobre los asuntos públicos, presentar iniciativas ciudadanas de reforma constitucional y de legislación. “*Participación ciudadana en el proceso del presupuesto participativo en la gestión municipal del distrito de Cullhuas-Huancayo, 2014*”, (Tesis para optar al grado de Licenciado en Sociología, Universidad Nacional del Centro de Perú, Huancayo, Perú, 2015), 64-65

En Perú²⁷, se apuesta a darle un mayor impulso a los mecanismos de participación ciudadana, puesto que con ello se pretende lograr una construcción de un nuevo y mejorado modelo de relación entre el Estado y los ciudadanos, debido a que, con la mayor intervención y participación de los ciudadanos en los asuntos del estado, la democracia se ve fortalecida.

Es en el año 2002 en el que Perú logra tener una legislación que considera a la participación ciudadana²⁸ como una política pública. Este marco legal sobre la participación ciudadana se logra fortalecer con las leyes que garantizan una excelente transparencia y el libre acceso a la información de los asuntos públicos. Entre dichas legislaciones se encuentran: la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades²⁹.

1.2.3 Mecanismos de participación ciudadana en Chile

En Chile el tema de la participación ha estado presente en el debate político desde los años noventa, generándose diversas políticas públicas, programas, iniciativas legales y convocatorias amplias para abordar el tema. Durante los años noventa la participación ciudadana pareció ser una idea políticamente correcta, es decir, formó parte del discurso oficialmente aceptado, pero su significado permaneció en la ambigüedad y su despliegue fue muy acotado.

²⁷ Dirección Nacional de Educación, *Guía de participación ciudadana del Perú*, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\\$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf)

²⁸ Gabriela Paliza Romero. La participación ciudadana se debe entender tanto como un derecho-deber. "*Los mecanismos de participación ciudadana en la fiscalización ambiental*", Revista jurídica, Lima, Perú, (2017), 94

²⁹ Del Carpio. La participación ciudadana en Perú se maneja desde la perspectiva a nivel local o regional, no simplemente a la nacional. *La participación ciudadana en el Perú*, 10

En el caso de Chile³⁰, ni su tradición histórica, ni su cultura política y sus prácticas estatales, ofrecen modelos útiles para la incorporación de la participación ciudadana. Algunas de las causas del fracaso de Chile en el tema de participación ciudadana es debido al estado unitario, centralizado y dividido sectorialmente; el sistema político presidencialista (reforzado por el carácter binominal del actual sistema electoral), junto al impacto de las reformas institucionales neoliberales (muchas de las cuales no han sido modificadas con posterioridad a 1990), crean condiciones desfavorables para la participación.

Una evaluación de la incorporación de la participación ciudadana en las políticas y programas públicos realizada en 2007, a partir del Informe Gubernamental realizado por la División de Organizaciones Sociales³¹, arroja la sorprendente cantidad de 305 mecanismos de participación, correspondientes a 155 compromisos de participación ciudadana establecidos por la totalidad de los 18 ministerios en que se divide la administración central. Sin embargo, la misma evaluación muestra el escaso potencial efectivo de promoción de la participación ciudadana³².

Respecto del acceso a la información relevante, el programa de gobierno expone que es una de las bases que sustentan el derecho de la participación ciudadana y le corresponde el acceso expedito a información pertinente sobre la gestión pública. Precepto consagrado en la Ley N° 20,500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en su Art. 71:

³⁰ Gonzalo Delamaza. En Chile ha surgido la experiencia del reconocimiento constitucional a los mecanismos de democracia directa. *“Espacio público y participación ciudadana en la gestión pública en Chile; límites y posibilidades”*, Revista de la Universidad de Los Lagos, Santiago, Chile, (2011), 75

³¹ Ministerio de Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales. <http://participemos.gob.cl/quienes-somos/>

³² División de Organizaciones Sociales, Ministerio de Secretaría General de Gobierno. *Criterios y orientaciones para la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública*, (Programa de Gobierno 2014-2018, Chile), 56

“cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible³³”.

El uso de redes sociales se sugiere como una acción tendiente a mejorar la calidad de la información relevante entregada, la creación de una estrategia de comunicación digital por parte de cada institución. Esto contempla la apertura de cuentas en las redes sociales más populares³⁴ (Facebook, Twitter, entre otros) y la definición de un perfil comunicacional de dicha iniciativa. De esta forma, se propone identificar el público objetivo del servicio y establecer los tipos de información a entregar a través de estas plataformas.

1.2.4 Mecanismos de participación ciudadana en El Salvador

En El Salvador en el año de 1986, específicamente en el Código Municipal³⁵, se reconocen dos mecanismos de participación ciudadana, siendo estos: los cabildos abiertos y las asociaciones comunales. Estas asociaciones comunales se caracterizan por contribuir en gran manera a la mejora de las necesidades de las personas que habitan determinado territorio; lo que con esta se busca es un claro y notorio beneficio para las comunidades³⁶.

³³ Con la aprobación de la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, la participación ciudadana se convierte en un eje sustantivo para el desarrollo de la democracia y la construcción de ciudadanía. Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del 2011, Chile, 2011

³⁴ División de Organizaciones Sociales. Las instituciones públicas en Chile tienen un rol activo de difusión y entrega de la información. *Criterios y orientaciones para*, 56

³⁵ Código Municipal, Decreto Legislativo No. 274, Diario Oficial 23, fecha emisión: 31/01/1986, fecha publicación: 05/02/1986

³⁶ *Generalidades sobre las asociaciones de desarrollo comunal*, <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/6822/2/005.756-Ch512d-Capitulo%20I.pdf>

Es a partir de la firma de los Acuerdos de Paz en el año de 1992, que en El Salvador se generan mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se permitía que la población pudiera incidir en las decisiones de los gobernantes de una manera más directa de cómo años anteriores se venía haciendo, que era mínima o nula.

Los Acuerdos de Paz³⁷ generaron experiencias de participación ciudadana, que se debatieron entre la consulta y la toma de decisiones en torno a políticas públicas nacionales, estas se denominaron espacios de concertación social. Tales iniciativas tuvieron una evolución particular y sus resultados no siempre satisficieron la expectativa con que se crearon.

Las políticas públicas³⁸ son los productos del sistema político; es decir, las decisiones vinculantes que toman el sistema y las acciones que permiten implementar esas decisiones. Es usual que las políticas revistan la forma de planes, programas, proyectos y acciones específicas, aunque no siempre sea así. Estas diversas posibilidades son las que permiten hablar de mecanismos de participación ciudadana.

En el año de 1999³⁹ se realizaron diferentes estudios con el fin de establecer cómo eran promovidos los mecanismos de participación ciudadana en diferentes países de América Latina, estos estudios permitieron determinar que si bien es cierto uno de los mecanismos de participación más antiguo son

³⁷ Ricardo Sol Arriaza, *“El desafío de la participación ciudadana en el Estado Democrático de Derecho, Avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los Estados Centroamericanos”*, (Tesis para optar al grado de licenciado, en Ciencias Jurídicas, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Costa Rica, 2012), 121

³⁸ Álvaro Artiga González, *El sistema político salvadoreño*, (El Salvador, 2015), 9

³⁹ Sojo, Maihold, Grau, *Participación ciudadana y desarrollo*, 307-308

los cabildos abiertos, estos países han tratado la manera de volver a impulsar este tipo de reuniones porque se les hace un beneficio para los ciudadanos.

Es hasta en el año 2006⁴⁰ en que se agregan nuevos mecanismos de participación ciudadana en el Código Municipal, los cuales vienen a darle un gran impulso y desarrollo a la democracia en el ámbito municipal.

Algunos de los mecanismos de participación ciudadana directa existentes en El Salvador son⁴¹: referéndum, plebiscito, consulta popular, cabildos abiertos y sufragio. Mediante estos instrumentos se busca que todo ciudadano tenga acceso a los procesos de toma de decisiones políticas, al ejercicio del control político, ético y jurídico y a canales efectivos de expresión que no excedan los límites de lo razonable.

En el 2009, el Ex Presidente Mauricio Funes Cartagena, en su primer año de gobierno, inauguró el Consejo Económico Social, CES, como instancia para participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones en materia económica y social, es decir, de carácter multisectorial, más que como un instituto tripartito, cómo se concibe en el ámbito laboral.

En el año 2014 hasta el actual año 2019⁴², se ha venido tomado la participación ciudadana como un factor central en la gestión del gobierno, y fue la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción⁴³, encargada de crear lineamientos que permiten un involucramiento de la ciudadanía en

⁴⁰ Villegas, “*Mecanismos de participación ciudadana como medio*”, 38

⁴¹ García, Centeno, Linares. “*Formas de participación ciudadana*”, 59, 77

⁴² Secretaria Técnica y de Planificación, Presidencia de El Salvador. *El Salvador productivo, educado y seguro, Plan quinquenal de desarrollo, 2014-2019*, (El Salvador, 2014) 214-215

⁴³ Sitio Oficial de la Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. <https://www.spta.gob.sv/pages/sobre-la-secretaria>

políticas públicas y diversas tomas de decisiones que llegaron a afectar o beneficiar a corto o largo plazo, y es a partir de esto que se toma a bien la creación del Consejo Consultivo Ciudadano, las Asambleas ciudadanas departamentales y los Consejos Temáticos, vinculados a las prioridades del plan quinquenal de desarrollo.

De esta forma los ciudadanos salvadoreños pueden tener una participación directa en las situaciones que les benefician, sin necesidad que estos formen parte de la Administración Pública⁴⁴, si no que por el simple hecho de ser ciudadanos estos tengan derecho a ver por su propio beneficio.

Las instituciones que forman parte de la Administración Pública tienen la obligación de fomentar la participación ciudadana, para lo cual se deben destinar recursos y así crear las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho que pertenece a los ciudadanos.

Para poder lograr lo antes mencionado, la Administración Pública debe tomar en cuenta lo siguiente: promover la participación ciudadana en todo su proceso, es decir, desde su planificación, diseño, formulación, evaluación presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y la contraloría social, para lo cual se deben apoyar de instrumentos, medios electrónicos, con la finalidad que las opiniones de los ciudadanos puedan incidir de una manera directa y real⁴⁵.

Durante el periodo presidencial del Profesor Salvador Sánchez Cerén, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción

⁴⁴ Secretaría Técnica. Con los mecanismos de participación ciudadana el Estado tiene que reconocerle a los ciudadanos aquellos derechos que estos poseen para poder participar en los planes, programas y/o acciones que el Estado planee. *El Salvador productivo*, 215

⁴⁵ García, Centeno, Linares. “*Formas de participación ciudadana*”, 58

se tomó a bien crear: el Consejo Consultivo Ciudadano, las Asambleas ciudadanas departamentales, Consejos temáticos y el Sistema de Atención Ciudadana SAC, instituciones que fueron creadas con la finalidad de poder tener un mayor acercamiento a los ciudadanos y que estos pudiesen participar e incidir de una manera más directa en temas de índole públicos.

Lo que se busca con estos mecanismos de participación ciudadana es que los ciudadanos puedan involucrarse activamente y de una forma más profunda en aquellas actividades que el Estado crea⁴⁶ para poder ver la opinión de estos y que pueda haber una mejor relación en lo que respecta de los ciudadanos con el Estado⁴⁷.

Con base en las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo⁴⁸, mediante el Decreto Ejecutivo 3, se nombran las Secretarías de la Presidencia de la República, entre ellas la Secretaría Jurídica de la Presidencia, la cual, conforme con el Art. 53-I de la normativa relacionada, es la ahora encargada de realizar las gestiones que propicien la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana de la gestión gubernamental, así como realizar actividades de coordinación con las instituciones públicas tendientes a este objetivo.

⁴⁶ Secretaría Técnica. *El Salvador productivo*, 214

⁴⁷ *Vid*, Secretaría Técnica. *El Salvador productivo*, 214

⁴⁸ Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Diario Oficial 101, tomo 423 de fecha 2 de junio de 2019

CAPITULO II

ASPECTOS DOCTRINARIOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este capítulo, como primer punto de estudio se presentan diferentes definiciones de lo que es la participación ciudadana, asimismo se presenta la evolución que tal concepto ha tenido, se establecen los sujetos que intervienen, los tipos de participación ciudadana y la importancia que tienen estos mecanismos.

2.1 Marco Doctrinario

2.1.1 Sobre la definición de participación ciudadana

Para establecer una definición de participación ciudadana⁴⁹, se debe ser cuidadoso de no emplear mal los términos de participación social, participación comunitaria y las experiencias autónomas de la sociedad, como sinónimos de participación ciudadana⁵⁰, ya que cada uno de estos términos hace referencia a aspectos muy distintos de los que aborda el tema principal y en mención.

Por tanto, por participación ciudadana se debe entender lo siguiente: conjunto de acciones o iniciativas que contribuyen a impulsar el desarrollo local y la democracia participativa mediante la integración de la comunidad, para poder decir que estamos frente a una verdadera participación ciudadana esta debe buscar intereses que sean para una colectividad y no respondan únicamente

⁴⁹ Atendiendo al termino ligústico latín, participar significa; pars y capio, participar, tomar parte, Revista Espacios Públicos, Toluca, México, (2011) <https://www.redalyc.org/pdf/676/67621319001.pdf>

⁵⁰ Sojo, Maihold, Grau, *Participación ciudadana y desarrollo*, 5-7

a intereses de índole individual.

Otra definición que resulta ser sencilla y muy completa para poder comprender en que consiste la participación ciudadana, es la siguiente: acto de voluntad, de tomar posición en relación con aquellos procesos de los cuales se es protagonista⁵¹, además de esto se puede agregar que con esto lo que se busca es el poder incidir en diferentes actividades públicas.

Así mismo, se puede entender por participación ciudadana aquella en donde los ciudadanos tienen una relación directa con el Estado y un involucramiento de los mismos con la administración pública⁵² en la cual los ciudadanos ya sea de forma individual o colectiva se organizan para poder hacer sus derechos y cuidar sus intereses ante el Gobierno.

Se establece que la participación ciudadana se desarrolla en espacios públicos, privados, territoriales, sectoriales, políticos, sociales y económicos, así como en institucionales y en no institucionales, donde los gobernados demandan de una real y mayor participación en el ejercicio de actividades.

La participación ciudadana⁵³ ha venido a darle un impulso a la democracia participativa; además de esto, la misma ha permitido la creación de diferentes espacios, como lo son en las redes sociales, con el fin de poder conocer las

⁵¹ Diego Vivas Tafur. Con la participación ciudadana se logra abrir paso en un modelo más representativo. *La participación ciudadana en proceso de construcción*, (Colombia, 1996), 23

⁵² Azucena Serrano Rodríguez. La participación ciudadana podría definirse como la capacidad de poder expresar opiniones, las cuales logran ser una oportunidad para velar por los propios intereses y por las de la ciudadanía en general. *La participación ciudadana en México*, (México, 2015), 96

⁵³ Irma Elizabeth Huevo Amaya, Rosario de Fátima Mejía Pineda, “*La relación entre información pública y participación ciudadana: Estudio de caso del municipio de San Salvador*” (Tesis para optar al grado de Maestras en Comunicación, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2016), 18

diferentes inconformidades que la ciudadanía tiene con respecto a ciertos temas, lo cual ha permitido que el Estado pueda tener un mayor rol protagónico ya que dirige a los ciudadanos.

La participación ciudadana, como el derecho y la capacidad jurídica y política de la ciudadanía de intervenir individual y colectivamente, directamente o a través de sus representantes legítimos y mediante diferentes modalidades en los procesos de gestión de instancias de gobierno, permite la incidencia ciudadana en la gestión pública, y construye y fortalece capacidades para el ejercicio ciudadanía⁵⁴.

Importante es dejar en claro que la participación ciudadana se puede ver reflejada tanto a nivel local como regional, puesto que esta es importante no únicamente para la toma de decisiones del Estado, sino también para ver y analizar cada uno de los mecanismos de participación ciudadana⁵⁵ que existen para una mejor participación.

Finalmente se puede decir que la participación ciudadana es un medio esencial en la vida de los ciudadanos para poder promover el desarrollo y así poder asegurar la plena realización de los derechos humanos que cada persona posee⁵⁶, pero la participación ciudadana también es un fin en sí, puesto que en cada persona o en un gran porcentaje de la misma existe aquella aspiración social de poder participar y de contribuir, de cierta forma, a la construcción del porvenir de la sociedad.

⁵⁴ Camila Calles Minero. La práctica de la participación ciudadana es parte de un engranaje que permite la efectiva democracia, y del ejercicio de esta depende del papel de la sociedad y sus ciudadanos. *Participación ciudadana y estrategias de comunicación en gobierno central de El Salvador*, (San Salvador, El Salvador, 2009), 7

⁵⁵ Del Carpio. *La participación ciudadana en el Perú*, 10

⁵⁶ Misión de Observación Electoral. *Mecanismos de participación ciudadana en Colombia, 20 años de ilusiones*, (Bogotá, Colombia, 2012), 5

2.1.2 Naturaleza de la participación

La participación ciudadana no solo es una decisión propia de cada ciudadano de participar en los asuntos de su gobierno, por el contrario es un derecho activo. La participación deviene de los derechos humanos de primera generación, es decir, de los civiles y políticos, pues esta participación implica un derecho inherente a los seres humanos, el derecho de la libertad⁵⁷.

Desde esta concepción, la participación ciudadana, en su realidad y práctica, se encuentra en un proceso de expansión, de conquista y reconocimiento de derechos de cara al gobierno. En consecuencia, la construcción de la participación ciudadana está aparejada al reconocimiento de los derechos⁵⁸.

Participar políticamente⁵⁹ es acceder al poder o a la representación en su ejercicio con la finalidad de tener más capacidad de decisión en la orientación de asuntos políticos en general, influir en las decisiones y ser parte de la solución, reforzar el sentimiento de pertenencia a una sociedad, incidir en el destino de una nación.

La democracia debe pasar por el fortalecimiento de la sociedad civil, para lo cual es necesario que se abran los espacios de participación activa y plena en la discusión de los problemas nacionales y en la ejecución de las soluciones

⁵⁷ Norma Gloria Cáceres Navas, Alfredo Antonio Pérez Reyes. Del derecho de libertad depende la voluntad de cada ser humano y su poder de autodeterminación para la conducción del colectivo al que pertenece. *“De un sistema democrático representativo a una democracia participativa”*, (Tesis para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2014), 83

⁵⁸ Arriaza, *“El desafío de la participación”*, 125

⁵⁹ Minero. *Participación ciudadana y estrategias*, 10

de los mismos⁶⁰. Los frenos y contrapesos de la democracia salvadoreña deben formarse a través de la participación de la sociedad civil, sociedad política, clase política y Estado.

2.1.3 Evolución del concepto de participación ciudadana

Hablar de participación ciudadana no es un término desconocido, y este mismo tiene su base legal en la Constitución de la República⁶¹ y en diferentes leyes secundarias, si bien no es un término nuevo, éste con el paso de los años ha ido apegándose a los nuevos cambios que se han ido dando en la sociedad, aunque se ha ido conociendo sobre el mismo, no siempre ha sido bajo la misma conceptualización.

Años atrás, hablar de participación ciudadana era referirse a una limitación hacia un grupo de personas ya que se consideraba que solo los miembros de partidos políticos⁶² podían realizar participación ciudadana.

Con el pasar del tiempo se han ido generado diversas definiciones algunas más amplias, y otras más acotadas y con ello vienen muchas confusiones al usar términos que parecieran ser lo mismo a simple vista, pero que con un estudio de cada una se puede corroborar que no es así y dar la definición correcta de cada una, entre los términos más utilizados y de los cuales causan mayor confusión se encuentran: Participación política, Participación electoral, Participación democrática, Participación cívica, Participación social, Participación comunitaria y la Participación ciudadana.⁶³

⁶⁰ Oscar Martínez Peñate, *El Salvador, democracia y autoritarismo*. (San Salvador, El Salvador, 1999), 5

⁶¹ García, Centeno, Linares. “*Formas de participación ciudadana*”, 83

⁶² García, Centeno, Linares. “*Formas de participación ciudadana*”, 39

⁶³ Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Gobernanza Ambiental para la Sustentabilidad 2014-2019*, (México, 2018) 11-21

La figura de la participación ciudadana contiene una serie de elementos que la componen y los cuales son de suma importancia el conocerlos para poder construir una definición de la misma en la cual se pueda identificar de manera indudable a lo que se quiere referir y así poder evitar caer en las comunes confusiones de las diversas terminologías existentes y ya anteriormente mencionadas.

Entre los elementos⁶⁴ a tomar en cuenta se encuentra, en primer lugar se puede mencionar la acción, puesto que la participación ciudadana en sí es una acción o varias acciones que conllevan una actitud abierta y manifiesta de parte de los ciudadanos, en segundo lugar se encuentra la autonomía, puesto que la participación ciudadana lleva implícito una acción libre y voluntaria de parte de los ciudadanos, en esta no existe o no debería de existir la coerción, en tercer lugar se encuentran los sujetos entre los cuales se pueden mencionar a los ciudadanos, ya sea de forma individual o en grupos colectivos y organizaciones constituidas legalmente, como cuarto punto se puede mencionar el elemento objeto el cual es aquella intención o aquella acción de ser parte en los asuntos públicos, y finalmente en quinto lugar se puede mencionar al ámbito estatal que es donde la participación ciudadana se manifiesta, puesto que es dentro del espacio público del Estado.

La no puesta en marcha de la participación ciudadana en las democracias puede responder, en parte, al no esclarecimiento del término mismo, puesto

⁶⁴ Programa para las Naciones Unidas. Con esta serie de elementos que se han mencionado como lo son la acción, autonomía, los sujetos, el objeto y el ámbito estatal se logra construir una definición acertada de lo que participación ciudadana significa: “es aquella la cual se entiende como la acción o conjunto de acciones realizadas de manera voluntaria por las personas que portan sus propios intereses o que representan a colectivos, que tiene la intención de incidir directa o indirectamente en los asuntos públicos, desde una perspectiva de deliberación e interés público, en un marco de pluralidad y respeto a los derechos humanos. *“Fortalecimiento de la Participación Ciudadana”*, 12-13

que no todos entienden que el hecho de participar no solo es dejar hablar, sino también dejar hacer⁶⁵.

2.1.4 Intervinientes en la participación ciudadana

Sobre el manejo que se puede dar a la participación formal, en donde los ciudadanos simplemente legitiman el proceso decisorio de otros, es necesario resaltar la importancia que tiene la participación directa en la toma de decisiones⁶⁶. Para lograr la legitimidad y viabilidad para la gestión pública, es una constante de cada uno de los gobiernos intentar involucrar a un gran número de ciudadanos en la formulación, trazado y ejecución de las políticas públicas diseñadas como respuesta a la solución de los problemas que afectan a los habitantes⁶⁷.

De manera complementaria se utilizarían mecanismos de participación activa de la ciudadanía, entre los cuales se pueden incluir el trabajo colectivo, que se constituye de una forma de participación activa de los afectados en la ejecución de obras físicas, y en la veeduría para controlar la inversión de recursos.

En la sociedad, la participación ciudadana puede ser ejercida de manera individual en razón del poder que le confieren sus derechos, sin embargo, también puede ser ejercida por grupos, en general se reconocen como parte

⁶⁵ Minero. *Participación ciudadana y estrategias*, 7

⁶⁶ Tafur. Tradicionalmente, la participación no pasa de ser un ejercicio inocuo que legitima decisiones ya adoptadas o que se adoptarán unilateralmente, pero revestidas del disfraz de concertadas y democráticas. *La participación ciudadana en proceso*, 36

⁶⁷Tafur. *La participación ciudadana en proceso*, 38

de la sociedad civil⁶⁸.

Entre las razones que le asisten a la ciudadanía para participar, cabe destacar las siguientes⁶⁹: en su condición de ciudadanos, participar para tomar parte e influir en las decisiones de la gestión de los asuntos públicos de la sociedad; existe una urgencia de involucramiento en el proceso de cambio social, a través de acciones, actividades y estrategias que ofrece el Estado; porque busca articular las líneas de acción del Estado para simplificar y modernizar sus instituciones de acuerdo con las limitaciones estructurales en los distintos niveles: nacional, departamental y municipal; para contribuir al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Son los ciudadanos quienes toman un rol activo en el tema de participación, participación⁷⁰ que puede ser ejercida de manera individual o por medio de organizaciones, debido a que únicamente por medio de estos es posible que se dé la comunicación y que estos puedan influir en temas de carácter público, en cierta medida los ciudadanos son representados en algunas ocasiones por asociaciones, siendo el objetivo de estos el poder reivindicar los derechos e intereses sociales, respondiendo únicamente en influir en la decisiones públicas.

2.1.5 Beneficios de la participación ciudadana

La participación ciudadana es esencial para el desarrollo y funcionamiento del gobierno a través de sus políticas públicas, esta debe ser permanente a fin de

⁶⁸ Amaya, Pineda. El involucramiento dependerá del interés sobre los asuntos públicos que se versen y de los espacios que sus gobernantes generen para el dialogo. “*La relación entre información pública*”, 27

⁶⁹ Tafur. *La participación ciudadana en proceso*, 41

⁷⁰ Amaya, Pineda. “*La relación entre información pública*”, 23

asegurar su ejecución y efectividad.

En lo posible, todos los ciudadanos deben tener iguales oportunidades de participación, teniendo a su disponibilidad la información y materiales necesarios a la hora de expresar sus puntos de vista, en consecuencia se obtiene de la participación ciudadana los beneficios siguientes⁷¹:

a) De manera activa y significativa, la población puede incidir de manera directa en las decisiones importantes en el país.

b) Las aportaciones valiosas que puedan hacer los ciudadanos para los procesos de planificación y ejecución, sobre la base de su conocimiento detallado de las condiciones, necesidades y deseos locales.

c) Facilitar la ejecución de los planes y programas, en la medida que los ciudadanos estarán más deseosos de trabajar para la realización de los proyectos como los resultados esperados si ellos mismos han contribuido a planearlos, puesto que comprenderán mejor las razones que los justifican.

d) En cuarto lugar, la participación ciudadana tiene un valor democrático pues les facilita exigir sus responsabilidades a los funcionarios, electos o designados.

e) Asimismo se puede mencionar que ayudaría al control del buen funcionamiento y así tratar de prevenir la corrupción.

⁷¹ Navas, Reyes. La participación ciudadana se señala como estrategia de incorporación de la población al acceso de los servicios sociales, clave para alcanzar el desarrollo sostenible de la gestión pública en todos sus ámbitos. “*De un sistema democrático representativo*”, 83

f) Cabe destacar que otro beneficio que la participación ciudadana brinda es que ayuda a la contribución de la equidad, asegurando así la participación de los más desfavorecidos.

g) Finalmente se puede mencionar que con la participación ciudadana podría existir una mayor transparencia en la administración de los recursos⁷².

La participación ciudadana se podría invocar para tratar asuntos económicos, administrativos y políticos, puesto que el desarrollo democrático requiere consolidar la democracia representativa como la participativa, a través de procedimientos que permitan ampliar la intervención ciudadana en los asuntos públicos⁷³.

2.1.6 Condicionantes para que se configure la participación ciudadana

Entre las condicionantes para que se pueda configurar la participación ciudadana es necesario que se configuren dos elementos que resultan importantes: la primera consiste en que se debe optar por dejar excluida la coerción, esto significa que la participación puede ser impuestas de una forma forzosa y es que muchos consideran que el hecho de no querer participar es también una opción de participar; y la segunda trata de que se debe de crear un sentimiento de pertenencia, lo cual se configura al momento en que este se expresa de forma colectiva⁷⁴; idealizando así pensamientos opuestos sobre la participación ciudadana y su funcionamiento.

⁷² Coromoto Renaud. La participación ciudadana es vista por muchos autores como una estrategia de incorporación de la ciudadanía al acceso de los servicios sociales y como si esta fuese la clave para alcanzar de una u otra forma el desarrollo sostenible. *Beneficios y riesgos de la participación ciudadana en la gestión pública*, (Caracas, Venezuela, 1996), 22

⁷³ Minero. La presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática. *Participación ciudadana y estrategias*, 7

⁷⁴ Tafur. *La participación ciudadana en proceso*, 23

El analista Leopoldo Múnera señala la existencia de una participación subordinada, otra delegatoria, una tercera consensual, otra sustitutiva y finalmente una participación emancipadora.

Debido a que las definiciones de participación son abundantes, se limitará a la siguiente: La participación política es aquel conjunto de actos y actitudes dirigidos a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en sus misma selección, con vistas a conservar o modificar la estructura y del sistema de intereses dominante⁷⁵.

Uno de los aspectos que más limitaciones genera en la ciudadanía respecto de la participación política, es el desconocimiento de sus derechos y capacidades. La propuesta de involucrar ciudadanos en el quehacer del gobierno los tornaría actores comprometidos⁷⁶.

La participación no es tanto una acción puntual y coyuntural como proceso continuo, en el cual los ciudadanos de manera individual (el voto) u organizada, se articulan en las diferentes instancias y procesos en los cuales se decide el destino de la colectividad, tratando de influir desde sus respectivos puntos de vista. Si bien la participación no debe ser forzada, sí puede ser inducida, y debe ser promovida por las autoridades públicas, como representantes del interés colectivo encarnado en el Estado.

⁷⁵ Tafur, *La participación ciudadana en proceso*, 25

⁷⁶ Navas, Reyes. La participación política requiere de pedagogía y cultura, asimismo, de instrumentos que la faciliten para su desarrollo pleno. *De un sistema democrático representativo*, 81

Un buen paso para alcanzar la democracia es que los estados involucren en gran medida a los ciudadanos, ya que esta no es solo una forma de gobierno, es un proceso para la toma de decisiones⁷⁷

2.1.7 Principios que rigen la participación ciudadana

Con la definición que se planteó en un inicio, la misma da pie para determinar los valores que se encuentra inmersos en ella, por lo que a continuación se abordará cada uno de ellos: Inclusión este está encaminado a incluir a toda la población que quiera ser parte, sin caer en la discriminación, como segundo principio se puede mencionar el de Respeto a la diversidad con este lo que se busca es evitar a toda costa cualquier tipo de discriminación que pueda existir entre las personas por parte de las autoridades, miembros de las organizaciones o dirigentes, asimismo se puede mencionar el de Soberanía⁷⁸ este hace alusión a que el Estado reconoce en el artículo 1 de la Constitución a la persona humana y de esta forma se le atribuye poder.

También se pueden recalcar los principios de Respeto a disenter⁷⁹ ya que este principio favorece a la participación ciudadana, puesto que lo que busca es respetar todas las decisiones y opiniones de los demás ciudadanos, aun cuando no se comparta el mismo pensar.

El principio de Equidad es otro de suma importancia y se entiende por este

⁷⁷ Minero. *Participación ciudadana y estrategias*, 11

⁷⁸ Carlos Antonio Cibrián. *Los efectos jurídicos en el sistema político salvadoreño y en la Constitución de la República, por la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional referente al surgimiento de las candidaturas independientes, el desbloqueo y apertura de las listas de votación* (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2016), 48

⁷⁹ Oficina Nacional del Servicio Social, Escuela Nacional de Administración Pública. *Los principios de la participación ciudadana*, (San José, Costa Rica, 2002), 15

que todos los ciudadanos tienen igualdad⁸⁰ de derechos y deberes, también se refleja el principio de Responsabilidad el cual consiste en que se permite identificar a las personas que son los autores de las decisiones y con este se ven en el deber de brindar una explicación de cada una de ellas, así de importante es mencionar el principio de legalidad⁸¹, principio que hace alusión a que toda participación ciudadana será apegada a derecho.

Diversos autores consideran que la integración de todas las personas a los procesos de participación ciudadana, sin exclusión de ningún tipo es otro de los principios con mucha relevancia, puesto que lo que busca es dar a entender que sin que exista una integración plena, no podrá haber igualdad de oportunidades entre los ciudadanos para poder participar y hacer efectivos los derechos que pertenecen a toda persona humana, el principio de Legitimidad entra en esta categoría ya que lo que se busca con este es que las decisiones se tomen en cuenta a lo que dice la mayoría.

Asimismo se sostiene que el acceso a la información pública⁸² es otro de los principales principios que rigen a la participación ciudadana, puesto que con este lo que se busca es que todos los ciudadanos puedan conocer la información que existe acerca del uso, administración y posesión de los recursos públicos.

El principio de la Transparencia⁸³ es otro principio importante y este pretende brindar la información y cuentas de las acciones y decisiones que se tomaren,

⁸⁰ Maximiliano Errazuriz Eguiguren. *La participación ciudadana en la Constitución Política*, (Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1983), 30

⁸¹ Cibrián. *Los efectos jurídicos en el sistema político*, 92

⁸² Oficina Nacional del Servicio Social. *Los principios de la participación ciudadana*, 15

⁸³ Alcaldía Municipal de San Salvador, Junta de Andalucía, Programa de cooperación internacional. *Participación ciudadana*, http://www.sansalvador.gob.sv/phocadownload/PC/participación_ciudadana.pdf

así también el principio de corresponsabilidad, ya que lo que se busca es que exista un verdadero compromiso de los resultados que se obtengan y finalmente se pueden mencionar los principios de Realismo⁸⁴ y comunicación, en los cuales el primero busca establecer con claridad y objetividad los alcances de la participación ciudadana y el segundo principio, el de comunicación es sobre que es necesario escuchar e incorporar las ideas que sean necesarias para la toma de decisiones, es por ello que es importante poner atención a cada propuesta, opinión e idea que se plantee.

La participación ciudadana no es un valor en sí mismo, sino que este contribuye a la consolidación democrática además de esto permite controlar y limitar el poder del Estado⁸⁵, aparte de esto incrementa la eficiencia de la política económica y el impacto social en los proyectos de desarrollo, estimulando el compromiso de los ciudadanos en el procesamiento y la solución de las demandas sociales.

2.1.8 Tipos de participación ciudadana

La participación ciudadana implica una relación con los ciudadanos, individualmente u organizados con el gobierno, quedando excluidas las actividades de carácter privado que expresen intereses particulares y las que no requieren interacción con el gobierno⁸⁶.

⁸⁴ Julissa Marlene Calderón Ivañez, “*La participación ciudadana y su incidencia en el desarrollo local en el municipio de San Sebastián Salitrillo*”, (Tesis para optar al grado de Licenciada en Sociología, Universidad de El Salvador, 2011), 28

⁸⁵ Alberto Enríquez Villacorta. En la actualidad la participación ciudadana, está tomando mayor auge en los sistemas democráticos, cuando está guiada por principios que lo único que buscar en el poder transformar la manera de gobernar. *Participación ciudadana y concertación: una lectura desde experiencias locales*, (Fundación Nacional para el Desarrollo FUNDE, El Salvador, 2001), 38

⁸⁶ Coromoto Renaud. *La Participación de la Sociedad Civil en la Constitución de 1999*, (Caracas, Venezuela, 2002), 16

Existen varias formas de participación, pero, no toda forma de participación es sinónimo de participación ciudadana, aunque haya participación activa de las personas en la comunidad o en ciertos espacios públicos⁸⁷.

Para que la participación ciudadana pueda configurarse es necesario que los ciudadanos formen parte o se involucren en organizaciones, debido a que la construcción y consolidación de la democracia no es solo tarea de instituciones del Estado, partidos políticos, sino que es necesario que los ciudadanos, realicen una participación responsable y voluntaria.

Las formas más comunes de participación son:

2.1.8.1 Participación social:

En ella los individuos se relacionan no solo con el Estado sino con otras instituciones. Este tipo de participación debe promover la unidad nacional en todas sus manifestaciones, rechazando las tendencias disgregadoras del cuerpo social o que estas sean contrarias a la esencia de la tradición nacional.

La participación social⁸⁸, además de los instrumentos necesarios para su desarrollo, requiere fundamentalmente de un claro sentido de moralidad, de rectitud, de sanos hábitos cívicos y de responsabilidad de parte de los ciudadanos o grupos que intervienen. Por lo que este tipo de participación

⁸⁷ Amaya, Pineda. Participar significa tomar parte o convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona. *La relación entre información pública*, 20

⁸⁸ Eguiguren. Los ciudadanos o grupos que intervengan deben apostarle al desarrollo y fortalecimiento de los factores de unidad, de forma prioritaria, por encima de naturales y de circunstancia de discrepancia. *La participación ciudadana en la Constitución Política*, 29

debe contribuir a poder integrar a todos los ciudadanos entorno a valores y principios considerados universalmente válidos.

Tradicionalmente se ha conocido que este tipo de participación se refiere a los fenómenos de agrupación de los individuos en organizaciones a nivel de la sociedad civil para la defensa de sus intereses sociales⁸⁹, en tal sentido es posible que la diferencia entre la participación social y la participación ciudadana tengan relación con la diferencia entre la participación como estado o situación y como actividad, la participación social enunciaría la pertenencia y el hecho de tener parte en la existencia de un grupo de una asociación.

Se entiende que la participación social es aquella que surge del interés de la propia sociedad⁹⁰, creando grupos con los cuales se puedan llevar a cabo ya sea para una propuesta o para oponerse a algún proyecto en específico, además se entiende que bajo ningún motivo es influenciada u organizada por instituciones.

De una forma más sencilla, la participación social se refiere a aquella participación de la población en aquellos asuntos que son comunes⁹¹, aquellos de interés público, sin embargo, con el pasar de los años, esta concepción ha ido evolucionando con múltiples declaraciones internacionales y leyes, dándole así, poco a poco un significado más amplio y coherente, por lo que la participación social se convirtió en un verdadero derecho de las personas.

⁸⁹ Sojo, Maihold, Grau, *Participación ciudadana y desarrollo*, 5

⁹⁰ Ana Mariela Castro Ávila. En los asuntos públicos la participación social forma parte de una reflexión que es aceptada por organismos internacionales, así como por gobiernos de diversos países. *Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos* (San José, Costa Rica, 2016), 23

⁹¹ Milton Luna Tamayo. *participación ciudadana, políticas públicas y educación en América Latina y Ecuador*, (Quito, Ecuador, 2013), 67

2.1.8.2 Participación comunitaria:

En este tipo de participación se incluye a la población pero de manera asistencial, se estimula el esfuerzo de los individuos para la ejecución de medidas inmediatas, con apoyo eventual del Estado para resolver los problemas cotidianos de la comunidad.

En las tres últimas décadas la participación comunitaria, viene asumiendo un rol protagónico en América Latina, pues esta herramienta colectiva específica, ya no sólo constituye el ideario primordial de la democracia, sino que ahora, de acuerdo con Bernardo Kliksberg, se convierte en un importante instrumento organizacional, incluyente y dinamizador, por medio del cual las comunidades se articulan y formalizan la democracia, de tal suerte que sus prácticas e instituciones las benefician en los procesos y luchas contra la pobreza, exclusión, ingobernabilidad y todos los flagelos que las agobian⁹².

Un punto muy importante de la participación ciudadana es la construcción de ciudadanía y no tanto el asumir tareas comunitarias, como el poder participar en obras de la comunidad debe ser una consecuencia de la construcción de ciudadanía y no a la inversa⁹³.

Existen autores que aun explican la participación ciudadana, con la participación social y la comunitaria como lo mismo, sin embargo, a pesar que las últimas dos se enfocan en la sociedad y/o comunidad, las mismas tienen

⁹² Luis Eduardo Ruano Ibarra. *Participación comunitaria y procesos de organización política en América Latina*, (Congreso latinoamericano de Ciencia Política, Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires, Argentina, 2010), 3

⁹³ Ivañez. *La participación ciudadana y su incidencia*, 20

sus diferencias⁹⁴ con respecto a la participación ciudadana en sí, y es que la participación social y la participación comunitaria tiene objetivos y fines diferentes a la llamada participación ciudadana, puesto que estos se basan en el plano social o comunal.

2.1.8.3 Participación política:

Referida a la afiliación política. Este tipo, aunque tiene vinculación con el Estado no responde precisamente a los intereses sociales, sino más bien a intereses políticos individuales⁹⁵.

La participación política⁹⁶ puede ser entendida como, un término que está asociado al concepto y ejercicio de la democracia, por lo que para que la democracia sea legítima, necesita de la participación política, siendo esta la posibilidad que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos; lo que se traduce a que, son acciones que realizan los ciudadanos para incidir en los asuntos de un Estado.

Se define⁹⁷ a la participación política como el comportamiento que influye o intenta influir en la distribución de los bienes de carácter público, por otro lado el autor Uhlaner define a este término como; un fenómeno instrumental, debido a que la participación es realizada de manera intencional y es desarrollada como un instrumento para poder desarrollar fines políticos.

⁹⁴ Mario Espinosa. *La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía*, (Iztapalapa, México, 2008), 35

⁹⁵ Amaya, Pineda. *La relación entre información pública*, 20

⁹⁶ Sabucedo, M. *Participación política y conducta de voto*. Papeles del colegio, Colegio oficial de psicólogos, (Madrid, España, 1986), 160

⁹⁷ Booth, J.A y Seligson, M.A. La participación política, se entiende que es toda aquella actividad que busca influir en el gobierno o en el proceso político, en la sociedad civil o que busque alterar patrones sistemáticos de comportamiento social. *Participación política en América Latina*, (New York, Estados Unidos, 1978), 6

De lo anterior podemos establecer que la participación política es, ante todo, la suma de todas aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, de manera directa o indirecta⁹⁸, en la formación o construcción de las políticas de gobierno.

De las definiciones antes mencionadas podemos recatar cuatro aspectos, el primero que este hace relación a la gente en su rol como ciudadanos, como segundo tenemos que esta es una actividad (acción), como tercero punto esta tiene que ser de forma voluntaria y como cuarto aspecto tenemos que esta se relaciona con el gobierno y la política en un sentido amplio.

Este tipo de participación puede clasificarse en dos grupos dependiendo de su forma y método⁹⁹, de la siguiente forma:

2.1.8.3.1 Participación política convencional:

Este tipo de participación está relacionada con aquellas acciones que se llevan a cabo en un proceso electoral, la cual es fomentada desde la Constitución de la República y por el Estado.

⁹⁸ Sabucedo, M. *Psicología política: Articulación y desarrollo de una nueva disciplina* (Madrid, España, 1986), 141

⁹⁹ Saúl Campos Moran, “*Participación política y ciudadana de la Mujer en El Salvador*”, (Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Tecnológica de El Salvador), 2012

1.8.3.2 Participación política no convencional:

A diferencia del anterior tipo, este se refiere a todas aquellas peticiones, manifestaciones legales, huelgas ya sean estas legales o ilegales, daño a la propiedad, entre otros, este tipo de participación es caracterizado porque la participación ciudadana trasciende más allá de los mecanismos institucionales de participación y en ciertas ocasiones, hace oposición a la legalidad constitucional establecida.

Ambas formas de participación política podemos diferenciarlas atendiendo al criterio de demanda o no de las mismas por parte del sistema¹⁰⁰, así como la participación política convencional es fomentada desde la instancias del poder constituido por que puede ser fácilmente controlada y canalizada, la participación política no convencional, en ocasiones aborda mecanismos instituidos de participación y supone un enfrentamiento con la legalidad establecida.

La participación política en la modalidad electoral, se puede considerar como la forma más frecuente y visible¹⁰¹ y probablemente la más difundida y universal esto debido a su amplia practica en los distintos sistemas democráticos. Además que la participación electoral puede constituir tanto el momento culminante de un conjunto de otras actividades de participación política como el momento inicial, casi una condición previa de posteriores actividades de participación política.

¹⁰⁰ M. La participación política convencional surge desde los simples actos de ejercer el voto hasta el asistir a mítines, en cambio la participación política no convencional se centra en las conductas dispares, como manifestaciones legales y violencia persona. *Participación política y conducta de voto*, 167

¹⁰¹Tafur. *La participación ciudadana en proceso*, 41

Este tipo de participación la cual hace referencia a la afiliación de los ciudadanos hacia un partido político, si bien tiene vinculación una con el Estado, este no responde precisamente a los intereses sociales, sino más bien se en los intereses políticos individuales¹⁰². Por lo que las políticas públicas de la participación pueden darse en distintos momentos, en donde el involucramiento de las personas se da de distintas formas.

Los partidos políticos no deben ser maquinarias monopólicas del poder político ni estar al servicio de sus propios intereses¹⁰³, sino que estos deben actuar en función de los grandes intereses nacionales y pensar en la opinión pública por la seriedad de los planteamientos y la idoneidad de quienes los dirigen e integran. Este tipo de participación se traduce a todas aquellas actividades que realizan los ciudadanos de manera voluntaria, ya sea una forma directa o indirecta en la formación o la construcción de políticas públicas¹⁰⁴, se puede decir que este tipo de participación es la posibilidad que se le da a los ciudadanos de poder incidir en alguna medida en asuntos del Estado.

Muchos autores hacen mención de lo que es la participación pública y política, que es uno de los tipos ya anteriormente mencionados y destacan en la definición y diferencia que hacen de cada uno¹⁰⁵, así por ejemplo que se entienden por participación ciudadana aquel proceso en el cual los

¹⁰² Amaya, Pineda. *La relación entre información pública*, 21

¹⁰³ Eguiguren. Los partidos políticos no podrán actuar en un futuro en orbitas que sean ajenas a aquellas que le son propias, ni intervenir, por cierto en actividades como vecinales y gremiales, sean estas profesionales, empresariales, laborales o estudiantiles. *La participación ciudadana en la Constitución Política*, 25

¹⁰⁴ Luis Ángel Arango. La participación política se clasifica como participación política convencional y como participación política no convencional. *Guía temática de política*. (Bogotá, Colombia, primera edición, 2005), 17

¹⁰⁵ Miguel Ángel Sánchez Ramos. Si bien es cierto, aunque es limitada la apreciación que se ofrece acerca de este tema de la participación ciudadana, se logra rescatar que la misma puede ser guiada a diferentes ámbitos, pero a pesar de ello siempre se cuenta con un mismo sujeto: el ciudadano. *La participación ciudadana en la esfera de lo público*. revista.espacios.publicos@gmail.com

ciudadanos, a título individual o colectivo, logran desarrollar una acción que va encaminada a entrelazar ya sea una expectativa o bien una opinión con los ámbitos públicos o políticos.

Con lo anterior se puede decir que en el caso de que la acción vaya encaminada al espacio público, la participación ciudadana logra adquirir modalidades de movimiento social o de organización de interés; y por otro lado, si la orientación va encaminada al espacio político, ésta puede adquirir el carácter de militancia en un partido o de una participación en los procesos electorales, todo esto a través del derecho a votar y ser votados.

En lo que concierne a la participación política, esta ha sido tomada durante mucho tiempo como la forma de expresión más común, la cual es el voto¹⁰⁶, no obstante lo anterior, el voto es simplemente uno de los medios o si bien quisiera llamarse es uno de los recursos con los que los ciudadanos cuentan para poder incidir en el mundo político y de esta forma poder aportar su participación.

Muchos autores concuerdan en que la participación política lleva consigo todos aquellos comportamientos que las personas y grupos realizan para influir en los asuntos meramente públicos¹⁰⁷, es por eso que a través de estas prácticas, los ciudadanos dan a conocer sus preferencias en lo que respecta a qué tipo de gobierno debe guiar una sociedad, cómo se debe de dirigir el Estado y cómo son aceptadas o rechazadas las decisiones específicas que toma el gobierno y cómo afectan a la ciudadanía en general.

¹⁰⁶ Gisela Delfino. Si bien es cierto, esta manifestación política es considerada como una expresión legítima del sentir político ante la democracia y son sostenidas de forma amplia, no todos los sectores de la sociedad le dan el uso que se debería. *Participación política: concepto y modalidades*, (Buenos Aires, Argentina, 2010), 212

¹⁰⁷ Francisco Sánchez García. *Participación política y el ejercicio del poder*, (Nuevo León, México, 2012), 77

Entonces se podría decir que la participación política son todas aquellas actividades que son realizadas por los ciudadanos con el objetivo principal de intervenir en la designación de los gobernantes de su país o de influir de una u otra forma en la formación de la política estatal¹⁰⁸.

2.1.9 Importancia de la participación ciudadana

Es importante mencionar que la participación ciudadana, en asuntos públicos no solo viene a favorecer el cumplimiento de los derechos, sino que además de ello viene a fortalecer los deberes sociales logrando construir una sociedad activa y crítica de la realidad.

Cabe destacar como una gran importancia de la participación ciudadana, la que tienen las personas, puesto que son ellas las interesadas en participar o conocer más sobre los asuntos de carácter público y es en estos asuntos donde la intervención de los mismo tiene como misión principal representar todos o la gran mayoría de los intereses, ya sean estos particulares o colectivos de índole público¹⁰⁹.

El promover la participación de los ciudadanos es esencial para poder lograr un buen funcionamiento de las instituciones públicas, se debe apostar porque la participación sea de carácter permanente, iniciando por una planificación y

¹⁰⁸ José Enrique Molina Vega. La definición brindada de la participación política es lo suficientemente amplia para poder incluir en ella aquellas actividades de diversos tipos, ya sean planificadas o espontáneas, llevadas a cabo en forma colectiva o individual e incluso que sean legales o ilegales, de apoyo o de presión, y con diferentes consecuencias y alcances. *Participación política y derechos humanos*, (Zulia, Venezuela, 2010), 15

¹⁰⁹ Ramos. La participación ciudadana, con diferencia a otras formas de participación, se refiere exactamente a que las personas de las ciudades tengan la posibilidad de intervenir en las actividades públicas y que puedan estar participando y a la vez representando intereses particulares. *La participación ciudadana en la esfera de lo público*, 12

una continua ejecución con el fin de poder asegurar la efectividad.

La participación activa¹¹⁰ de los ciudadanos, ayuda que los ciudadanos puedan influir de directamente en decisiones del país y es que muchas veces los programas del gobierno no identifican ni ayudan a resolver los problemas de los ciudadanos, que los grupos sociales identifican como graves.

Con el pasar de los años, a la participación ciudadana se le vincula con aquellos procesos referentes a la innovación de las políticas públicas y a la vez también se le vincula de cierta forma con una mejor prestación de los servicios públicos. A lo largo de este tiempo, con el involucramiento de los ciudadanos, el gobierno se ve obligado a brindarles cada vez más programas, procesos y políticas que contengan elementos participativos¹¹¹.

La participación ciudadana ayuda a generar una verdadera madurez en el área política, debido a que con la promoción de esta, es posible que los ciudadanos puedan generar opinión en temas importantes ayudando a tener un mejor control de los gobernantes¹¹², expresando sus problemas y planteando soluciones a problemas urgentes de solucionar.

Además se afirma que una de las ventajas de promover la participación ciudadana es que se logra el fortalecimiento de las relaciones que se tienen con los ciudadanos, puesto que con la participación se consigue un mejor y renovado diseño de las políticas públicas, ya que con ello se logra proporcionar al gobierno ideas sobre las mismas. Asimismo, se logra contribuir al desarrollo

¹¹⁰ Navas, Reyes. *De un sistema democrático representativo*, 74

¹¹¹ Ana Díaz Aldret. *Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas*, (Guadalajara, México, 2015), 342

¹¹² Navas, Reyes. Con la participación ciudadana se busca unir los intereses de los ciudadanos, sin tomar en cuenta la ideología ni partidos políticos, *De un sistema democrático representativo*, 116

y aumento de la confianza de los ciudadanos en el gobierno.

2. 1.10 Niveles de la participación ciudadana

La participación ciudadana no solo consiste en los procesos en los cuales se toman decisiones en los gobiernos nacionales sino que también en los procesos a nivel regional y locales¹¹³, es decir en los distintos niveles en los cuales se adopta la misma respecto a los procesos de inclusión de los ciudadanos, por lo que la participación ciudadana no solo se refiere al hecho de poder votar, sino que los mecanismos de participación deben comprender el diálogo abierto, así como el compromiso amplio y activo de los ciudadanos.

El autor Pedro Medellín¹¹⁴, establece que dentro de un régimen político las políticas públicas suelen ser variables dependientes, es decir estas se explican de acuerdo con el carácter democrático del mismo, ante esto se puede establecer que el régimen político que se establece como base del territorio, así son los espacios y los niveles de inclusión para fomentar la participación ciudadana desde su carácter social y político.

Se manifiesta que algunas decisiones de índole pública pueden orientar los mecanismos de participación ciudadana según el impacto y el nivel alcanzado dentro de los ciudadanos¹¹⁵ que se involucran, atendiendo a esto, Córdova

¹¹³ Natalia Quiroga Díaz. La participación ciudadana afirma que es posible construir de manera colectiva el futuro, por lo que el ejecutarla en diversos niveles no es una actividad de carácter técnica, sino que el resultado de tensiones y consensos de carácter político en un contexto democrático. *Participación ciudadana y desarrollo local, Programa de desarrollo económico y local. corporación viva la ciudadanía*, (Bogotá, Colombia, 2005), 24

¹¹⁴ Ivañez. *La participación ciudadana y su incidencia*, 34-35

¹¹⁵ Ricardo Córdova Macías, Manuel Rivera. Se debe tener claro que la participación ciudadana, no es un estado mecánico, sino activo, en donde existe una priorización de los intereses y demandas para la búsqueda de soluciones, para lo cual se deben asumir y tomar decisiones. *Centroamérica: gobierno local y participación ciudadana 3*, Guatemala. (Programa El Salvador, FLACSO, 1996), 35

Macías ha clasificado los niveles de participación ciudadana según sus propósitos y alcances, de la siguiente manera:

a) Motivadas por la voluntad de armonizar, intereses que resultan ser contradictorios en relación con la prestación de servicios públicos.

b) Las derivadas por el cambio de servicios públicos.

c) Motivadas por la utilización de los mecanismos existentes de participación ciudadana.

Los niveles de la participación ciudadana tomando en cuenta su grado de inclusión social¹¹⁶, se delimitan de la siguiente manera:

a) En el primer se encuentran, los movimientos sociales, entorno a los problemas básicos que aquejan a los ciudadanos, contando estos con cierto nivel de organización.

b) En el segundo nivel, en la medida en que los problemas se resuelven, los ciudadanos que participan en la gestión van acumulando conocimiento y estrategias de acción¹¹⁷, en la manera de gestionar y solucionar, se van habilitando espacios de participación ciudadana.

c) En este tercer nivel la participación su vuelve más organizada y planificada, en donde se utilizan herramientas y elementos humanos, para poder llevar acabo el análisis, evaluación y la formulación de proyectos, este nivel se dan

¹¹⁶ Díaz, *Participación ciudadana y desarrollo local*, 24-37

¹¹⁷ Arzaluz Socorro. *La participación ciudadana en el gobierno local mexicano: algunas reflexiones teóricas*, (Mexico,1999), 30

las primeras iniciativas de cooperación de los ciudadanos¹¹⁸.

d) Cuarto nivel, en este nivel los ciudadanos han internalizado su derecho de participar, en donde cada uno de ellos se ha motivado para promover de manera individual ir generando el desarrollo social¹¹⁹, con la finalidad de ir buscando un bien común.

¹¹⁸ Abelardo Morales Gamboa. Los niveles de participación ciudadana implican que el Estado se ve en la necesidad o en la obligación, de poder crear mecanismo de participación ciudadana, que sean capaces de poder involucrar a los ciudadanos en los asuntos de carácter público. *¿Cuáles son los niveles de participación ciudadana?* <http://gmies.org/wp-content/uploads/2015/08/Niveles-de-participaci%C3%B3n-ciudadana.pdf>

¹¹⁹ Declaración de principios suscrito por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes a la Segunda Cumbre de las Américas. *Segunda Cumbre de las Américas*, (Santiago de Chile, 1998)

CAPITULO III

ANÁLISIS NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SALVADOR

En presente capítulo se toma como base de estudio diferentes cuerpos normativos, con la finalidad de poder establecer cómo estos regulan los mecanismos de participación ciudadana, de igual manera se desarrolla el Sistema de Atención Ciudadana, estableciendo en qué consiste tal sistema y cuál fue la finalidad de su creación y para finalizar se presentan datos estadísticos a fin de poder determinar cómo los ciudadanos hacen uso de los mecanismos de participación ciudadana promovidos por las instituciones públicas.

3.1 Marco jurídico

3.1.1 Constitución de la Republica de El Salvador

La Constitución de la República¹²⁰, como ley primaria, regula los principios sobre los cuales se basan otros cuerpos normativos que desarrollan los mecanismos de participación ciudadana. En primera instancia menciona el artículo 1 que El Salvador reconoce a la persona humana¹²¹ como el origen y el fin y la actividad del Estado, siendo este la base física y el presupuesto del resto de bienes jurídicos; proporcionándole además seguridad jurídica¹²².

¹²⁰ Constitución de la República de El Salvador (1983), Diario Oficial N° 234, tomo N° 81, El Salvador

¹²¹ Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Sentencia Definitiva, referencia TS140-143-2018, de las ocho horas y treinta minutos del día 3 de mayo de 2019

¹²² Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 61-2018, (Corte Suprema de Justicia, 2019)

Agrega el artículo 2 que toda persona tiene derecho a la libertad¹²³ y a la seguridad, así también a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos derechos.

Estas bases legales reconocen una serie de derechos individuales, los cuales son a favor de la persona humana, que, en el caso de ser vulnerados, pueden acudir ante una autoridad competente para exigir que les resuelvan la problemática que afecte sus intereses¹²⁴.

La Constitución, con los artículos antes mencionados, garantiza la protección de los derechos primordiales para el ser humano, a través de la participación de los ciudadanos es que estos pueden reclamar que sean protegidos por ley, El Salvador cuenta con ciertos mecanismos en los que la población puede avocarse para incidir de alguna manera en la creación de políticas públicas, pero no todos los conocen y sobre todo no todos los ciudadanos saben la forma de incidir políticamente.

Les respalda de igual forma el derecho de asociación¹²⁵ que regula el artículo 7 de la Cn. Para el logro de fines comunes, las personas pueden reunirse con otras, ejerciendo así un papel importante en la construcción de la democracia. El derecho de asociación tiene una gama de expresiones, entre las que se encuentran las manifestaciones y marchas, con la condición que dichas reuniones sean pacíficas, sin armas y que no alteren el orden público.

¹²³Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 149-2016, (Corte Suprema de Justicia, 2019)

¹²⁴Minero. Es a través de la participación de los ciudadanos que puede exigirse la protección de los derechos que por ley les compete, mediante una relación directa entre el gobernante y los habitantes. *Participación ciudadana y estrategias*, 84

¹²⁵Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 895-2017, (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Las personas pueden disponer de este derecho, si así lo desean, participando en la política del país para así buscar la consecución y cumplimientos de sus demás derechos¹²⁶. Se puede considerar como una antesala de la participación ciudadana, por ser intervención directa del gobernado, puesto que las personas tiene derecho a asociarse en cualquier lugar y en cualquier momento, manifestándose mediante protestas o huelgas, esto último también regulado por el artículo 48 de la Constitución.

El derecho de huelga debe ser considerado como uno de los últimos recursos de los trabajadores para hacer uso de la participación ciudadana de manera indirecta, ante la vulneración de derechos laborales que la Ley primaria establece¹²⁷.

Otro mecanismo de participación ciudadana es el ejercicio del sufragio, el cual es un deber y a la vez un derecho, tal como lo regulan los artículos 72 Ordinal 1º¹²⁸ y 73 Ordinal 1º. El sufragio es inherente a la persona humana, ya que se convierte en un derecho político cuando esta cumple la mayoría de edad, es decir, dieciocho años, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución, ya que desde ese momento nacen sus derechos y deberes políticos, en consecuencia, adquiere una relación más directa con el Estado.

El ejercicio del sufragio comprende el derecho de votar en consultas populares directas, siendo este mecanismo inmediato entre el pueblo y el Estado, donde

¹²⁶ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia Definitiva, referencia 8-97Ac, (Corte Suprema de Justicia, 2010)

¹²⁷ El supuesto conflicto entre el derecho a la huelga y el derecho al trabajo se debe ponderar, lo que implica buscar el punto de equilibrio y armonía entre ellos. Esto significa que se debe considerar que la huelga no es más ni menos que el derecho al trabajo, por lo que debe ejercitarse de forma regular y sin invadirlo. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 47-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2018)

¹²⁸ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 15-2014, (Corte Suprema de Justicia, 2016)

los gobernantes se someten a la aprobación o rechazo por parte de los ciudadanos.

El artículo 83 expresa que El Salvador es un Estado soberano y que la soberanía reside en el pueblo¹²⁹. Los elementos del Estado son: el espacio geográfico, la soberanía y el pueblo, siendo este último, los habitantes del país, el elemento humano, actores principales de un sistema de gobierno, quienes a través de su participación hace uso de la soberanía otorgada por la Ley¹³⁰.

“El gobierno es republicano, democrático y representativo”, expresa el artículo 85 de la Constitución, y agrega que “El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno. Las normas, organización y funcionamiento de sujetarán a los principios de la democracia representativa¹³¹.”

Esta base legal establece la representatividad, donde las personas por medio de los gobernantes pueden pronunciarse ante cualquier tipo de acción que vulnere sus derechos primordiales.

La democracia, como ya se relacionó en el Capítulo I del presente trabajo de grado, permite a los habitantes poder desarrollarse en el quehacer del gobierno y este debe permitir y facilitar el ejercicio de la misma. De acuerdo

¹²⁹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 52-2014, (Corte Suprema de Justicia, 2014)

¹³⁰ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 895-2017, (Corte Suprema de Justicia, 2010)

¹³¹ Minero. Respecto de la democracia representativa, es importante mencionar que el pueblo ejerce esa soberanía, sin embargo lo hace de una manera indirecta, mediante representantes quienes son elegidos a través del voto. *Participación ciudadana y estrategias*, 90

con el artículo 85 de la Constitución, El Salvador es democrático, teniendo como base una democracia representativa¹³².

Del ordenamiento constitucional se destacan los siguientes aspectos, primero: el papel privilegiado de los partidos políticos como único medio por el cual los ciudadanos pueden acceder a posiciones de gobierno; y segundo: que la participación ciudadana, no se consigna ni como criterio funcional del régimen político.

Sí sumamos a esto las distorsiones políticas y jurídicas a los que tradicionalmente se ha sometido el principio de la representación, podríamos encontrar aquí una fuente de explicación de la frágil institucionalidad con los que los gobiernos, tanto en el plan nacional como local cuentan para impulsar políticas de participación ciudadana efectiva para el desarrollo local, restringiendo con mucha frecuencia, su accionar y su alcance a los intereses partidarios o a la particular visión de los particulares intereses de los gobernante¹³³.

La Constitución de El Salvador no va más allá de la representatividad del pueblo en el gobierno, esto es, de defender la democracia representativa, que siempre ha sido referida a elegir a los representantes y al ejercicio del derecho al voto¹³⁴.

La normativa internacional, plantea ya el derecho a “participar directamente” en la dirección de los asuntos públicos, plantean también la importancia de

¹³² Efraín Mauricio Arévalo Mojica. *Consulta popular: ¿puede realizarse el juicio de faltas si en la audiencia inicial se determinó que el hecho no era constitutivo de delito, sino de falta?*, (El Salvador, 2017), 2

¹³³ Ivañez. *La participación ciudadana y su incidencia*, 44

¹³⁴ Consejo Nacional de la Judicatura, Portal de Transparencia, *Qué debemos entender por participación ciudadana*, <http://www.cnj.gob.sv/Transparencia/index.php/participacionciudadana>

la participación ciudadana, como una vía para pasar de la democracia simplemente representativa a la democracia participativa. Por eso la participación ciudadana es necesaria, determinante, para construir la verdadera democracia.

Las alcaldías municipales, así como el gobierno central, deben brindar mecanismos a la población para hacer efectiva la participación ciudadana¹³⁵, respetando las leyes, pudiendo los habitantes así presentar dentro del municipio, sus peticiones, reclamos y exigencias, aportando de igual forma su opinión acerca de los proyectos que la comuna desarrolla¹³⁶.

Es por ello que mediante el artículo 203 de la Cn. se les concede autonomía en cuanto a lo económico, técnico y administrativo, y se rigen por un código municipal, que sienta los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

3.1.2 Código Municipal

El Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno¹³⁷.

¹³⁵ Vicente Alexander Rivas Romero. *Jurisprudencia constitucional sobre los principios constitucionales de la administración pública*, 2018, 36

¹³⁶. Sala de lo Constitucional, Sentencia de amparo, referencia 356-2012, (Corte Suprema de Justicia, 2014)

¹³⁷ Roberto Martínez Díaz, Telma Nohemí García Ventura. *Mecanismos de acceso a la información ambiental implementados por la alcaldía del municipio de Usulután y su contribución en la participación ciudadana 2011 – 2012*, (Tesis para optar al grado de Maestro, Universidad de El Salvador, 2012),12

En lo que respecta al Código Municipal, en su artículo 4¹³⁸ número 8, establece la competencia de los municipios y deja claro que le corresponde a estos la promoción de la participación ciudadana, y que a su vez estos son los responsables en brindar la solución a los problemas a nivel local para poder conseguir de esta forma, uno, un fortalecimiento de la conciencia cívica y dos, un fortalecimiento democrático de la población¹³⁹.

El C.M., como ley secundaria, en el artículo anteriormente mencionado establece de forma clara y precisa que para poder promover de una forma eficaz lo que es la participación ciudadana, es necesaria la colaboración de las municipalidades, por ello contempla un apartado de participación ciudadana en el Título IX del Capítulo I, refiriéndose a los cabildos abiertos y asociaciones comunales.

De acuerdo con el artículo 118 del Código Municipal, *“Los habitantes de las comunidades, colonias, cantones y caseríos podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra que fuere legal y provechoso para la comunidad”*¹⁴⁰.

¹³⁸ De diversas formas, las municipalidades pueden animar a la población para que aporten sus opiniones acerca de situaciones que son para el beneficio e interés de cada uno de los ciudadanos y las cuales se vendrían a tomar en cuenta para la respectiva solución de los problemas que en ese momento se presenten. Código Municipal, Decreto Legislativo No. 274 Diario Oficial No. 23, fecha emisión: 31/01/1986, fecha publicación: 05/02/1986

¹³⁹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 33-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

¹⁴⁰ La interpretación de la norma anterior tiene que ser dentro del contexto de la Constitución misma, sin buscar restringir un derecho constitucional como es el derecho de asociación. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia definitiva, referencia 67-2007, (Corte Suprema de Justicia, 2010)

Se puede definir que las asociaciones comunales como un conjunto de personas organizadas, pertenecientes a una determinada localidad, legalmente constituidas, para desarrollar actividades de beneficio común para sus habitantes.

El ejercicio de la democracia requiere la práctica del poder en público y la participación efectiva de los ciudadanos en cada una de las toma de decisiones que les afecten ya sea directa o indirectamente, y esa participación ciudadana depende de toda la información con la que las personas puedan contar, de igual forma, el acceso a la información pública¹⁴¹ es un elemento básico y primordial de la estructura institucional, el cual va encaminado a mejorar la distribución de los recursos existentes del mercado y de los servicios públicos estatales.

Es importante saber que todo sistema político necesita ciertos requisitos¹⁴² para consolidar lo que es una buena participación ciudadana y entre alguno de los requisitos más importantes se pueden incorporar:

1. Velar y respetar los derechos fundamentales y todas sus garantías, especialmente el derecho a la libertad de expresión, libertad de información, libertad de acceso a la información pública¹⁴³ y de asociación y reunión.

¹⁴¹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 713-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2016)

¹⁴² Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 33-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

¹⁴³ Se sostiene que las solicitudes que se realizan de información y que van dirigidas a las instituciones públicas, estas pueden encaminarse en un interés meramente específico a revisar ya sea la manera en que se gestiona, la idoneidad ética que posea o bien la técnica ocupada por las personas que llevan a cabo dicha gestión, etc. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 713-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

2. Deben de existir ciertos canales ya sean institucionales o sociales y de marcos jurídicos que tengan en su reglamentación la participación¹⁴⁴ y así poco a poco ir envolviendo a la ciudadanía.

3. Asimismo es necesaria la existencia de mecanismos meramente jurídicos para que todos los ciudadanos puedan tener acceso a la información¹⁴⁵ que les resulte relevante, para poder tomar las decisiones de forma más consciente, deliberada e informada, y

4. Es necesario mencionar que es importante la confianza que posean los ciudadanos directamente hacia las instituciones democráticas y hacia los resultados de su participación.

Con el seguimiento del C.M., es el artículo 31, en el número 9 el que establece que el concejo tiene por deber y obligación el mantener siempre informada a la comunidad de cómo van avanzando paso a paso las actividades de índole municipal y de esa forma concientizar a las personas para interesarlas en la correcta solución de los problemas que pudiesen estar teniendo o que en un futuro se puedan presentar.

A pesar de no expresarlo de una forma clara y concisa, esta ley secundaria establece que se debe de incentivar a los ciudadanos a ver por sus problemas y las soluciones de los mismos en debida forma y como a derecho se establece¹⁴⁶, haciendo referencia a hacer uso de la participación ciudadana para la misma situación.

¹⁴⁴ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 33-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

¹⁴⁵ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 713-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

¹⁴⁶ Código Municipal, Decreto Legislativo No. 274 Diario Oficial No.: 23, fecha emisión: 31/01/1986, fecha publicación: 05/02/1986

Los ciudadanos, haciéndose valer sus propios derechos por medio de la participación ciudadana se vuelven los protagonistas de sus intereses, pues nadie mejor que ellos mismos conocen cómo se ha dado la situación a interés que le podría estar afectando y es esto lo que se busca con esta normativa, no de una forma expresa pero sí tácita.

3.1.3 Código de Trabajo

El Código de trabajo en su artículo 527¹⁴⁷ establece de manera expresa que la huelga es aquella suspensión colectiva de trabajo, que se encuentra creada por una pluralidad de trabajadores y todo esto con el propósito exacto de obtener una finalidad determinada en base a sus necesidades.

La huelga de una u otra forma y aunque no sea de una forma expresa, se considera como un mecanismo de participación ciudadana, pero de manera indirecta y esta tiene sus condiciones para poder llevarla a cabo¹⁴⁸ y es el C.T. en su séptima sección de su normativa acerca de la huelga en donde se expresa cuáles son los tipos de huelgas que se están permitidas.

Por otro lado, a la huelga se le conoce como aquella cesación de forma temporal de los labores que es decidida por una colectividad de trabajadores, en la cual este grupo de personas abandonan el lugar en el cual ejercen su

¹⁴⁷ Se tiene que admitir que el carácter de la huelga es de derecho, puesto que tiene un rango constitucional en numerosos países. Código de Trabajo, Diario Oficial No.: 142, Tomo No.: 236, fecha emisión: 23/06/1972, fecha de publicación: 31/07/1972

¹⁴⁸ Uno de los requisitos que se necesitan para poder llevar a cabo una huelga es que esta se haga de la mayor forma pacífica. Cámara Segunda de lo Laboral, Sentencia de Apelación, resolución 389-16, (Corte Suprema de Justicia, 2016)

trabajo por motivos en los cuales hay disgustos o conflictos con el patrono, pero todo esto con el fin de poder velar por sus propios derechos e intereses¹⁴⁹.

Entre los mecanismos de participación ciudadana se sostiene que la huelga forma parte de estos¹⁵⁰, puesto que esta figura en lo que se basa es en brindar garantías y beneficios a todos los ciudadanos sin distinción alguna, siempre y cuando los objetivos de estos sean buscar el bien común.

Es importante recordar y tener en claro que la titularidad del derecho de huelga en estricta juridicidad le es atribuible exclusivamente a los trabajadores y no a los sindicatos, como muchos sostienen¹⁵¹.

Con la huelga lo que se pretende es demostrar la inconformidad con la que se encuentra cierto sector trabajador con respecto a ciertas acciones realizadas por los patronos que, de cierta manera, los ciudadanos trabajadores sienten que se les está violentando sus derechos y es por ello que deciden unirse¹⁵² para hacer valer sus derechos y opiniones al respecto.

¹⁴⁹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 47-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2018)

¹⁵⁰ Jonathan Ramírez Ramírez, Bibiana Valencia Marín. Entre las garantías que se les dan a los ciudadanos para poder hacer valer sus derechos e intereses se encuentran la de votar de forma privada, las huelgas, los paros, las manifestaciones, etc. "*Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por las comunidades y las instituciones del municipio de Filadelfia Caldas*", (Tesis para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad de Manizales, Colombia, 2012), 23

¹⁵¹ Cámara Segunda de lo Laboral, Apelación 89-2004, de fecha 5 de marzo de 2014, (San Salvador, El Salvador), 8

¹⁵² El Código de Trabajo en su artículo 528 establece cuáles son los tipos de huelga que ese cuerpo normativo regula y establece las tres principales, con las cuales se sobreentiende que para poder llevar a cabo estas es necesario que los trabajadores se unan para poder ir en defensa de sus derechos o para la aceleración de sus intereses. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 301-2014, (Corte Suprema de Justicia, 2015)

Se debe de tener en claro que con la huelga como mecanismo indirecto de participación ciudadana incluye varias actividades que se llevan a cabo de forma pacífica y que en diversos autores sostienen que existen diversos tipos o clases¹⁵³ de huelga.

La huelga muchas veces se le conoce como un medio de autodefensa¹⁵⁴, puesto que los trabajadores al encontrarse ante un cierto descontento por alguna negativa injustificada por parte de los patronos de acceder a determinadas peticiones laborales que podrían ser para beneficio para estos.

En lo que respecta al concepto de la huelga, este logra abarcar a un grupo variado de acciones, entre las cuales muchas de estas acciones pueden llegar a tener un denominador común entre todas, el cual puede recaer en la abstención, puesto que los trabajadores que realizan esta acción se abstienen de realizar ciertas conductas esperadas por otro, con esto lo que se pretende explicar es que, con la huelga no necesariamente se trata de una omisión hacia cierta acción o actividad que se espera ver ejecutada.

3.1.4 Código Electoral

El C.E. en su artículo 3¹⁵⁵, establece como mecanismo de participación ciudadana el sufragio, catalogando a este como un derecho y como un deber que poseen todos los ciudadanos, siendo este indelegable e irrenunciable.

¹⁵³ Javier Spaventa. *Análisis alternativo sobre la huelga y otras formas de protesta*, (Buenos Aires, Argentina, 2016), 67

¹⁵⁴ Alejandro Sánchez Sánchez, Gloria Aurora De Las Fuentes Lacavex. *La huelga un derecho fundamental en México*, (Tesis para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2012), 5

¹⁵⁵ Código Electoral, Decreto Legislativo N° 417, de fecha 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, tomo No. 318 del 25 de enero de 1993

Para poder entender en que consiste el sufragio¹⁵⁶ como mecanismo de participación ciudadana es necesario establecer lo siguiente, por sufragio se entiende que es la facultad que tienen todos los ciudadanos capaces de ejercer derechos políticos.

El sufragio¹⁵⁷ es el mecanismo de participación ciudadana considerado por muchos como el principal, esto debido al reconocimiento que se le da en la Constitución de la República y por fomentar e impulsar la democracia participativa en nuestro país, de igual manera en la XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece que toda persona que se encuentre legalmente capacitada tiene el derecho de poder participar en las elecciones populares.

La democracia participativa como el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos para incidir en las estructuras estatales y las políticas públicas, a diferencia de la democracia representativa, que está regularizada al punto de ser un ritual periódico, es más aleatoria pero también más oportuna pues invoca la intervención social según la necesidad.

En este sentido la democratización no debe dirigirse únicamente a las prácticas electorales sino a lograr la redistribución más igualitaria del poder dentro de una sociedad. Al hablar de democracia participativa se hace referencia a las mediaciones entre el estado y la sociedad, las que se producen a través de la participación ciudadana¹⁵⁸.

¹⁵⁶ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2009, (Corte Suprema de Justicia, 2010)

¹⁵⁷ Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, (Bogotá, Colombia, 1948)

¹⁵⁸ Dinorah Azpuru, Ligia Blanco, Ricardo Córdova Macías, *et al.*, *Construyendo la democracia en sociedades posconflicto. Un enfoque compartido entre Guatemala y El Salvador*, 2007

Ésta se refiere a las posibilidades que los ciudadanos, comunidades y diversos grupos sociales tienen de incidir en las políticas públicas y de realizar auditoría social, sin pasar necesariamente por la democracia representativa, los partidos políticos o la organización gremial. La participación ciudadana se invoca para asuntos económicos, administrativos y políticos.

En la actualidad el sufragio¹⁵⁹ es el mecanismo de participación de mayor aplicabilidad, en nuestro país, esto a pesar de que según las estadísticas han ido reflejando que menos de 50% de los ciudadanos acude a ejercer este derecho, uno los aspectos que ha provocado menos participación por parte de la población son, la no satisfacción de sus necesidades y el no cumplimiento de los intereses de las mayorías, por los anteriores representantes.

El sufragio en el tema de participación ha sido considerado como promotor en el desarrollo del derecho de participación política¹⁶⁰, de igual manera en este derecho se consagra la voluntad de los ciudadanos, la cual se ve materializada cuando los ciudadanos deciden y eligen quienes serán los que ostentaran los cargos públicos.

Tal como se señala en la disposición legal antes citada, el sufragio¹⁶¹ es considerado como un derecho, no solo de carácter constitucional, sino también de carácter político cuando se establece que el sufragio es indelegable, esto significa que, este derecho no se puede ejecutar mediante otra persona,

¹⁵⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Francia, París, (París, Francia, 1948)

¹⁶⁰ José Humberto Morales. *La independencia judicial en la jurisdicción salvadoreña*, (Tesis para optar al grado de Doctor, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005) 76-77

¹⁶¹ El sufragio descansa sobre tres elementos: el principio de soberanía popular, la democracia como forma de gobierno y la representación política. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2009, (Corte Suprema de Justicia, 2010)

debido a que este derecho recae de forma directa al ciudadano, en cuanto al término de que este derecho es irrenunciable¹⁶², por esto debemos entender que no podemos renunciar a este derecho, siendo únicamente el ciudadano el que decide como lo va a ejercer, para lo cual nadie podrá obligarlo a emitirlo, y se le deberá garantizar privacidad¹⁶³.

En atención a lo que dispone el artículo que el voto debe ser, libre esto significa que nadie puede obligar a otra persona que lo emita, es directo debido que el ciudadano al momento que emiten su voto elige de manera directa sin la ayuda de ninguna persona intermediaria, este elemento del es más evidenciado en las elecciones de primer grado debido a que en estas el ciudadano elige a su representante en un determinado órgano del Estado.

Al decir que el voto es de carácter igualitario, significa que este cada ciudadano posee el derecho al mismo número de votos con la misma ponderación de valor, como último elemento del voto señalado por este artículo tenemos que este debe ser secreto, lo cual conlleva a que a la obligación de guardar el secreto del voto durante el evento electoral.

La Sala de Constitucional¹⁶⁴ ha establecido que, el Sistema electoral debe fomentar el derecho de participación de los ciudadanos, el cual debe hacerse por medio de elecciones periódicas.

¹⁶² Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, (Bogotá, Colombia, 1948)

¹⁶³ Carlos Fayt. El sufragio confiere la potestad y también el deber de poder votar, por lo que el ciudadano está a votar del mismo modo que el juez está obligado a juzgar o que el administrado a cumplir actos propios de sus funciones. *Derecho político*, (Editorial de Palma, Paris, 1993), 12

¹⁶⁴ Es el Estado el que está obligado en poder regular la forma en que se puedan garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos, para lo cual se deben crear normas que promuevan la participación de estos. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 15-2014, (Corte Suprema de Justicia, 2016)

Con lo anterior se busca que se pueda garantizar la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos, convirtiéndose a la misma vez en un medio primordial para que las sociedades democráticas puedan garantizar a los ciudadanos sus derechos fundamentales.

En cuanto a lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶⁵, establece que, todos los ciudadanos independientemente de sus condiciones, se les debe garantizar derechos como el de; participar en asuntos políticos, votar y ser elegidos en elecciones, así como también tener acceso en igualdad de condiciones, en los asuntos públicos del país.

Por lo que siendo el sufragio un derecho de carácter político, este también es un derecho de participación ciudadana, el cual impone ciertas condiciones de carácter positiva a los ciudadanos para que estos puedan participar en las actividades políticas del país de una manera activa, haciendo posible este derecho que los ciudadanos puedan no solo participar, sino que también les permite incidir y decidir en la vida política de Estado.

3.1.5 Ley de Partidos Políticos

Antes de la creación de la Ley de Partidos Políticos¹⁶⁶, era el Código Electoral el cuerpo normativo que regulaba todo lo referente a los partidos políticos¹⁶⁷, desde sus constitución hasta sus desapariciones, el articulado que presenta este cuerpo normativo es muy general por lo que deja un arbitrio a los partidos

¹⁶⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (Organización de las Naciones Unidas, fecha de adopción, 19 de diciembre de 1966)

¹⁶⁶ Ley de Partidos Políticos, Diario Oficial 40, tomo 398, fecha de 27 de febrero 2013.

¹⁶⁷ Jaime F. Cardenas Gracia, Partidos políticos y democracia, Instituto Federal Electoral (IFE), (Distrito Federal, Mexico, 1999), 6

políticos en poder adecuar la implementación de sus mecanismos a su normativa interna.

En el artículo uno de la LPP encontramos el objeto de dicho cuerpo normativo, en el cual podemos destacar se regulación en cuanto a la interrelación con los ciudadanos¹⁶⁸, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución de la República.

De igual manera en el artículo 5 literal e) de este cuerpo normativo, se establece que son funciones y objetivos de los partidos *políticos* “*Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica, democrática y de paz social, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas*”.

Asimismo en el artículo 22 literal h) en cuanto a participación se menciona que, son obligaciones de los partidos políticos el “*Establecer en su estatuto los procedimientos para promover la participación de mujeres y jóvenes en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargo de elección popular*”.

Ambos artículos promueven la participación política derecho de carácter constitucional el cual a su vez promueve el derecho de asociación política, los cuales implican el derecho de afiliarse libremente a los partidos políticos¹⁶⁹, el derecho a la libertad de reunión política; el derecho a la libertad de

¹⁶⁸ En ante proyectos de la Ley de Partidos Políticos, se proponía la obligación que deben tener los partidos políticos en materia de transparencia y ampliaba la información que los ciudadanos podían tener acceso. Iniciativa Social para la Democracia (ISD) y Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Aportes de la sociedad civil al Ante Proyecto de la Ley de Partidos Políticos (San Salvador, El Salvador, 2010) 50

¹⁶⁹ Patricia Guadalupe Ramírez Reyes, Haydee Guadalupe López Palma, Fátima Ivette Chávez Hurtado. *La incidencia de los partidos políticos y el Tribunal Supremo Electoral en la vulneración de derecho de optar a cargo públicos*, (Tesis para optar al grado de licenciada en Ciencias Jurídica, Universidad de El Salvador) 112

manifestación; el derecho de sufragio, que comprende el derecho de sufragio activo y el derecho de sufragio pasivo; el derecho de petición; y, el derecho a acceder a los cargos públicos.

3.1.6 Ley de Acceso a la Información Pública

Con la creación¹⁷⁰ de la Ley de Acceso a la Información Pública¹⁷¹ como mecanismo de participación ciudadana indirecto, sirve de instrumento de acceso a la información generada o administrada por las instituciones de gobierno, propiciando así la transparencia en las gestiones públicas.

Ante los problemas de corrupción que se han venido teniendo en nuestro país, es que uno de los mayores anhelos de la sociedad salvadoreña ha sido el poder contar con un gobierno que reúna las características de ser abierto y transparente, siendo así que con la creación de la LAIP, se pretende mejorar los vínculos entre el Estado y los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, el acceso a la información prepara a las personas para asumir un papel activo en el gobierno, mediante la construcción de una opinión individual y colectiva fundada sobre los asuntos públicos, lo que les permite una participación política mejor orientada, deliberante y responsable, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas¹⁷².

¹⁷⁰ Ley de Acceso a la Información Pública, Diario Oficial 70, tomo 391, fecha 8 de abril de 2011

¹⁷¹ Organización de los Estados Americanos, Departamento de Asuntos Internacionales, Secretaría de Relaciones externas. *Compilación sobre legislaciones en materia de participación de la sociedad civil en las Américas*, (Washington, D.C, Estados Unidos, 2012) 28

¹⁷² Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 13-2012, (Corte Suprema de Justicia, 2012)

La información es un recurso cognitivo de tal trascendencia que se ha elevado a un derecho humano fundamental¹⁷³, se enmarca en la libertad que toda persona tiene de recibir, buscar y difundir información, dado que este derecho no goza siempre de la voluntad de funcionarios públicos por ello se ha regulado en distintos instrumentos jurídicos.

En El Salvador el derecho de acceso a la información pública¹⁷⁴ está regulado desde el 2011, luego de una amplia demanda de diversos sectores de la sociedad se le da vida a este instrumento jurídico, que a la vez reúne elementos importantes establecidos en estándares internacionales, con la entrada en vigencia de este cuerpo normativo, es que permite que se puedan crear procedimientos, en donde el ciudadano tenga una mayor participación en la Administración Pública, es decir procedimientos en donde el ciudadano pueda preguntar y el Estado le pueda responder.

Con la finalidad de poder generar una verdadera participación ciudadana¹⁷⁵, es que se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, institución donde los ciudadanos pueden gestionar cualquier información de índole pública ya sea esta de las finanzas públicas o sobre el historial de algún funcionario público. Siendo uno de los principales objetivos de este instituto es el poder transparentar el funcionamiento de todos los organismos de gobierno.

¹⁷³ El carácter de derecho fundamental del acceso a la información propicia el afianzamiento de democracias transparentes y efectivas, facilita la rendición de cuentas y genera un debate público permanente, sólido e informado. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 13-2012, (Corte Suprema de Justicia, 2012)

¹⁷⁴Rafael Hernández. Este derecho representa unos de los mecanismos claves para poder garantizar una verdadera contraloría y participación de la sociedad en la gestión pública, *El derecho de acceso a la información pública en El Salvador* <https://enfoquejuridico.org/2017/02/20/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-en-el-salvador/>

¹⁷⁵ Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, Ley de Acceso a la Información Pública, versión comentada, (El Salvador, 2013)

La Sala de lo Constitucional ha establecido que por medio de los mecanismos de participación ciudadana se es posible tener un control ciudadano en las decisiones de carácter político, los cuales resultan efectivos en el contexto de una sociedad democrática y pluralista, por lo cual se debe tener claro que la participación ciudadana no se genera de una forma espontánea sino que es el Estado el que debe construir condiciones que pueda garantizarse, la participación ciudadana de los siguientes aspectos¹⁷⁶; respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos y sus garantías, especialmente en las áreas de libertad de expresión, información, entre otros.

Además de lo anterior es necesario que Estado pueda crear canales o medios institucionales o sociales así como marcos normativos que regulen la participación ciudadana¹⁷⁷, asimismo se debe crear mecanismos jurídicos, con el objetivo que los ciudadanos, puedan tener acceso a información, para que de esta manera ellos puedan tomar decisiones de manera informada y deliberada.

El carácter pluralista y participativo¹⁷⁸ del Estado exige determinar y proteger, en igualdad de condiciones a cada uno de los ciudadanos, sin importarle o tomar en cuenta su ideología política o grupo social al que este pueda pertenecer, asimismo se debe tener respeto a las minorías, lo cual debe traducirse en formas reales de participación, en donde se les sea posible garantizar la libertad de expresión de estos.

¹⁷⁶ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 33-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

¹⁷⁷ La participación social, está relacionada con el control ciudadano en las decisiones de carácter público, elemento que tiene su regulación en la Constitución de la República en los artículos 83, 85 inciso 1° y artículo 1 inciso 1°. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 33-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

¹⁷⁸ Por tanto, la participación democrática aparece muy ligada a una noción integral del desarrollo. Sala Plena de la Corte Constitucional, referencia C-891/02, (Colombia, 2002)

Es el Estado y los ciudadanos son los interactúan para la construcción de una visión de futuro las cuales permitan orientas las acciones sociales y estatales del presente¹⁷⁹, por lo cual se debe tener claro que las comunidades no son objetos de desarrollo social, sino que estos son los sujetos del protagonismo.

Con la LAIP se crea en el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Sala de lo Constitucional, menciona que este instituto se erige como un mecanismo, el cual en sus finalidades se encuentra la protección no jurisdiccional del derecho de acceso a la información pública¹⁸⁰, el cual tiene como atribuciones expresas el evitar que a las personas se les vulnere o limite constitucionalmente este derecho.

El Estado, conformado por todos sus órganos y dependencia cuenta con una gran cantidad de información, la cual es generada a raíz del funcionamiento de estas, toda esta información, es de relevancia pública¹⁸¹ lo cual permite que los ciudadanos, puedan conocer el funcionamiento y manejo de las instituciones públicas.

¹⁷⁹ Sala Plena de la Corte Constitucional, referencia C-891/02, (Colombia, 2002)

¹⁸⁰ El derecho de acceso a la información pública consiste en que toda persona tiene derecho a recibir, de forma oportuna y veraz, la información generada por las instituciones públicas, sin la necesidad de poder sustentar o motivación. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 356-2012, (Corte Suprema de Justicia, 2014)

¹⁸¹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, referencia 713-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

3.1.7 Ley de Procedimientos Administrativos

La Ley de Procedimientos Administrativos¹⁸², que entró en vigencia el pasado 13 de febrero de 2019, también regula la participación ciudadana, esto en su artículo 162, el cual involucra a la ciudadanía en el procedimiento para aprobación de normas administrativas, estableciendo en el numeral 3) Audiencia para los ciudadanos directamente afectados en sus derechos e intereses, en el numeral 4) Participación del público, y en el numeral 6) Ponderación y motivación. En el primero de los casos, debe existir un derecho o interés afectado, permitiendo que los ciudadanos intervengan, planteando sus puntos de vista y preocupaciones, debiendo la Administración procesar y analizar las alegaciones, previo a la aprobación de la norma administrativa.

En el segundo caso, no es necesario que la población se encuentre afectada directamente por el proyecto de la normativa, no obstante siempre se le garantiza su participación y esta podrá realizarse por los medios que la institución tenga disponibles o a través del portal web. Y en el tercer caso, debe de ponderar las alegaciones y los intereses de los invocados de los interesados, instituciones consultadas y del público en general, antes de la aprobación definitiva.

Los numerales 3, 4 y 6 de la LPA establecen una relación con el literal c) del artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria¹⁸³, el cual trata de la aprobación de las regulaciones, mismas que deben involucrar a los ciudadanos para proveer

¹⁸² Ley de Procedimientos Administrativos, Diario Oficial No. 30, tomo 418, del 13 de febrero de 2018

¹⁸³ La Ley de Mejora Regulatoria fue creada para implementar una nueva cultura administrativa, que asegure que las decisiones en cuestiones regulatorias se tomen a partir de criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas y que además, permita la eliminación de exigencias y requisitos que, sin fundamento, afectan el clima de negocios. Ley de Mejora Regulatoria, Diario Oficial No. 5, tomo 422, del 9 de enero de 2019

evidencia, así como promover el control social de las decisiones regulatorias; en ambas legislaciones se promueve la publicidad y transparencia del quehacer del gobierno, de acuerdo a los principios que rigen la participación ciudadana.

La Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 18 Inciso 2°, exige a las instituciones implementar los mecanismos tecnológicos¹⁸⁴ y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados, así podrían facilitar y garantizar una mayor participación de los ciudadanos.

En razón que la vigencia de ambas leyes es reciente, aún no puede establecerse la aplicabilidad de estas por parte de la Administración Pública respecto de la participación ciudadana, sin embargo, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, mediante la Auto de Admisión de Recurso de Apelación con referencia: 7-18-RA-SCA de fecha 19 de octubre de 2019, se pronunció sobre el recurso contra la resolución de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, de fecha 10 de septiembre de 2019.

Este recurso fue interpuesto por el Licenciado David Arquilla Bonilla contra la actuación material constitutiva de vía de hecho de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y su titular, Licenciada Raquel Caballero de Guevara. De acuerdo con el contenido del auto, la actuación material que se impugna por el Licenciado Urquilla Bonilla, consiste en el bloqueo virtual del

¹⁸⁴ Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, FUSADES. Diversas disposiciones del anteproyecto de Ley de Procedimientos Administrativos promueven la agilización de los trámites y mejora de los mismos, Arts. 5-14 y 19-23, a través de reglas sobre la eliminación de requerimientos innecesarios, uniformidad de documentos y expedientes, ventanillas únicas, gestión de peticiones, y el uso de las tecnologías de información. *Análisis jurídico del anteproyecto de Ley de Procedimientos Administrativos No. 171*, (El Salvador, 2015), 5

acceso de su cuenta personal de Twitter hacia la cuenta institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y la cuenta personal de su titular, Licenciada Raquel Caballero, en virtud que en dichas redes sociales se publican anuncios oficiales de la institución y tales restricciones no le permiten acceder a esa información.

Al respecto la Cámara resolvió: se declara improponible la pretensión contenida en la demanda interpuesta¹⁸⁵ en su carácter personal por el Licenciado David Ricardo Urquilla, en contra de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y su titular, la Licenciada Raquel Caballero de Guevara.

Al recibir la Sala el recurso, sobre este se pronunció y lo admitió, ya que este fue interpuesto dando cumplimiento a los presupuestos procesales y requisitos de forma. El auto referido¹⁸⁶ versa sobre la obstaculización del derecho al acceso a la información, por el bloqueo de la cuenta oficial de Twitter de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la de su titular.

Dichas cuentas pertenecen a una red social, por medio de la cual tiene el ciudadano conocimiento del que hacer institucional de forma rápida y directa, por cuanto, puede verificarse que las redes sociales hoy en día, son una forma de acceder a la información pública, en consecuencia ser fiscalizada por la ciudadanía, pudiendo esta involucrarse en las actividades del gobierno, y optar por ser parte de un cambio social.

¹⁸⁵ De acuerdo a la Declaratoria 012-14 del Índice de Información Reservada del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el acceso al expediente que contiene la demanda relacionada se encuentra reservado, por no haberse finalizado aún el proceso respectivo. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Índice de Información Reservada 2018.

¹⁸⁶ Sala de lo Contencioso Administrativo, Auto de Admisión de Recurso de Apelación, Referencia 7-18-RA-SCA, (Corte Suprema de Justicia, 2018)

3.1.8 Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa

El reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en su artículo 78¹⁸⁷, regula y promueve la participación de los ciudadanos en la Asamblea, por lo que la Asamblea Legislativa podrá oír a cualquier ciudadano toda vez que esté presente escrito, en donde mencione el motivo de su intervención, una vez aprobada su intervención, el ciudadano únicamente deberá referirse a los temas que presento en su solicitud.

Como Órgano Legislativo¹⁸⁸, la Asamblea Legislativa permite que la ciudadanía pueda tener participación en sus sesiones, previo a presentar por escrito la respectiva solicitud, y una vez autorizado, el ciudadano o ciudadanos harán uso de la palabra, refiriéndose únicamente a lo que fue solicitado y aprobado.

Normalmente estas intervenciones son a cerca de peticiones o reclamos para mejora de algún servicio prestado por el gobierno que les ha estado afectando a ellos y su comunidad.

El principio que goza de mayor jerarquía en la Asamblea Legislativa es el principio democrático¹⁸⁹, convirtiéndose en el principio rector y orientador en la actividad legislativa, la elección de segundo grado de los funcionarios públicos debe ser considerada como la expresión de voluntad de los

¹⁸⁷ Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, Diario Oficial 198, tomo 369, fecha 25 de octubre de 2005

¹⁸⁸ Este reglamento determina los mecanismos de participación ciudadana durante las sesiones que se tienen en el poder legislativo como en las sesiones que realizan las diferentes comisiones de trabajo, asimismo la participación de los ciudadanos se da cuando la Asamblea Legislativa decide la petición ya sea este provenientes de un ciudadano o un grupo de ciudadanos, de un tema determinado. Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, Diario Oficial 198, tomo 369, fecha 25 de octubre de 2005

¹⁸⁹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 49-2011, (Corte Suprema de Justicia, 2013)

ciudadanos, la cual surge de un proceso del cual se han escuchado diversas opiniones. En aplicabilidad a este principio se ha permitido la participación de personas naturales y jurídicas, que tengan interés o que de alguna manera se han visto afectados con alguna norma jurídica que se haya dictado, en donde se toma en cuenta la participación de las minorías.

Como antes se ha mencionado, en un Estado democrático de Derecho, es necesario que se pueda garantizar la participación de las minorías y de los diversos grupos sociales que existan¹⁹⁰, en donde se les pueda garantizar su incidencia en las decisiones del Órgano Legislativo.

El RIAL, también regula el principio de publicidad, el cual opera en dos áreas, la primera de ellas la que se da desde la Asamblea Legislativa, esta se materializa en el derecho de carácter público, el cual se da en las agendas, debates, votaciones y decisiones legislativas, la segunda se puede apreciar.

Por medio de los ciudadanos hacia el órgano legislativo, esta participación se concreta en la participación de los ciudadanos, por medio de los grupos sociales y las organizaciones de la sociedad¹⁹¹, a las comisiones o del Pleno Legislativo, lo cual no solo sirven para que estos expresen sus puntos de vista de las necesidades que presentan, sino que estos pueden realizar, propuestas concretas en la actividad que se puedan requerir en la Asamblea Legislativa.

¹⁹⁰ Al permitir que los ciudadanos puedan deliberar y presentar su asentimiento en situaciones que son interés para todos los ciudadanos, desde una perspectiva democrática. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 49-2011, (Corte Suprema de Justicia, 2013)

¹⁹¹ Teniendo claro en que consiste el principio citado, es necesario hacer mención que, por regla general, todo procedimiento que se realice en la Asamblea Legislativa se deben potenciar el debate, la contradicción y la toma de decisiones. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 35-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2016)

3.1.9 Convención Interamericana Contra la Corrupción

La Convención Interamericana Contra la Corrupción, en su artículo III¹⁹², Numeral 11, hace alusión que todos los estados partes, dentro de sus gobiernos deben, crear, mantener y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, con el propósito de lograr que los ciudadanos participen de manera más activa, en donde se promueva no solo la participación de la sociedad civil sino que también de las ONG, todo esto con la finalidad de combatir y prevenir la corrupción.

Con la anterior disposición de la CICC¹⁹³ lo que se pretende lograr es a que los Estados que forman parte de este convenio, puedan impulsar la participación ciudadana, por medio de los diferentes mecanismos con los que estos cuenten.

Asimismo se debe trabajar en crear y fomentar una cultura¹⁹⁴ de participación por parte de los ciudadanos con la finalidad de poder garantizar un orden social, para lo cual se deben crear diferentes lineamientos.

Con lo que se pretende lograr un mayor involucramiento no solo de los ciudadanos, sino que también el de organizaciones no gubernamentales, con la finalidad de poder promover la inclusión de los ciudadanos en temas del gobierno.

¹⁹² Convención Interamericana Contra la Corrupción, Diario Oficial 150, tomo 340, fecha de 17-08-1998

¹⁹³ Convención que en los últimos años ha tenido una gran trascendencia en nuestro país, esto debido a los innumerables casos de corrupción que se han ido conociendo, casos en los que se han visto involucrados altos funcionarios públicos. Convención Interamericana Contra la Corrupción, Diario Oficial 150, tomo 340, fecha 17-08-1998

¹⁹⁴ Convención Interamericana Contra la Corrupción, Diario Oficial 150, tomo 340, fecha de publicación 17-08-1998

Volviéndose la participación de los ciudadanos en un elemento importante, debido a que por medio de estos se es posible ejercer una forma de control al gobierno, por lo que se debe asumir lineamientos de liderazgos en el seguimiento de la implementación de esta convención¹⁹⁵ mediante herramientas modernas de evaluación.

Siendo la corrupción la que pone en tela de juicio la legitimidad¹⁹⁶ de las instituciones públicas, lo cual provoca a que se atente contra la sociedad, la moral y la justicia, lo anterior trae como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos. Estando ratificado este convenio por nuestro país se vuelve de obligatorio cumplimiento para funcionarios públicos, empleados públicos y de la administración pública.

Para evitar y erradicar la corrupción¹⁹⁷ el Estado debe ofrecer a todos los ciudadanos interesados, la oportunidad en formar parte en las decisiones, así como recoger y valorar las propuestas que estos presenten.

Como hemos venido estableciendo el Estado debe propiciar por que se promueva la participación ciudadana, es decir crear espacios para que los ciudadanos intervengas en asuntos públicos, este no debe ser invadido por el Estado y los ciudadanos que participen en tales actividades no pueden

¹⁹⁵ El uso de indicadores para el cumplimiento y seguimiento de esta convención será de carácter valioso toda vez que se sigan buenas prácticas aceptadas que recomienden la participación de múltiples interesados para su construcción y validación, los esfuerzos de seguimiento basados en mediciones resultan ser más exitosos cuando destinan a evaluar la situación particular de cada gobierno. Transparency international www.transparency.org

¹⁹⁶ La participación de los ciudadanos es un factor que ha fortalecido el seguimiento intergubernamental, siendo capaz de otorgarle una mayor legitimidad y en muchos casos mayor calidad a la labor de análisis. Convención Interamericana Contra la Corrupción, Diario Oficial 150, tomo 340, fecha de publicación 17-08-1998

¹⁹⁷ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 1-2017/25-2017, (Corte Suprema de Justicia, 2017)

convertirse en servidores públicos, ni la actividad que estos realicen se deben catalogar como una función pública.

3.1.10 Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción¹⁹⁸, es su artículo 13, establece que cada Estado Parte adoptara medidas que considere necesarias, según los medios con que cada uno cuente, atendiendo y dando cumplimiento a los principios y derechos fundamentales que contengan en su derecho interno, con el objetivo principal de poder fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, con el propósito de prevenir y la luchar contra la corrupción.

Participación que deberá debería reforzarse con medidas como el aumento de la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones.

Lo que se pretende lograr con este artículo de la CNUCC¹⁹⁹ es que los Estados parte, hagan uso de los mecanismos de participación ciudadana con los que estos cuenten, con la finalidad de poder trabajar en el combate a la corrupción y poder mejorar con esto el tema de la transparencia en las instituciones públicas.

¹⁹⁸ Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, 2003, (Mérida, México, 2003)

¹⁹⁹ En atención a este artículo es que nuestro país crea la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo una de los principales propósitos de esta ley, trabajar por la transparencia en la Administración Pública, ley que viene a permitir que los ciudadanos puedan tener acceso a información que generan y administran los funcionarios públicos. Convención Interamericana Contra la Corrupción, Diario Oficial 150, tomo 340, fecha de publicación 17-08-1998

Para poder garantizar una verdadera transparencia²⁰⁰ en las instituciones públicas es necesario el involucramiento de la sociedad, para que con el apoyo de estos se puedan implementar estrategias que resulten ser efectivas para la erradicación de la corrupción, por lo que se debe garantizar que las funciones públicas estén sujetas en la transparencia.

Mediante la construcción del fomento de una opinión individual y colectiva en asuntos públicos, permite que la participación sea orientada de mejor manera, deliberante y responsable.

De tal forma que los ciudadanos puedan indagar, cuestionar y considerar²⁰¹ si se está dando un adecuado de las funciones públicas, lo cual permite tener una contraloría ciudadana incentive a los gobiernos a poder utilizar los recursos estatales de una manera adecuada para el bien colectivo y reduciendo así los niveles de corrupción.

Para esto la participación de los ciudadanos, no solo descansa en el solo hecho de generar posiciones y opiniones de grupos sociales dominantes²⁰², sino que esta se basa en que esta participación debe contar con las características de ser, libre e igualitaria.

²⁰⁰ Los ciudadanos no solo tienen derecho de esperar de los funcionarios públicos probidad, sino que deben involucrarse de forma personal en la prevención de la corrupción, y permitir el involucramiento de organizaciones no gubernamentales, para que estos ayuden al combate de la corrupción y sean capaces de despertar la conciencia pública y plantear soluciones. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, www.unodc.org

²⁰¹ La democracia exige que el ejercicio del poder en lo público y con la participación efectiva de las personas en la toma de decisiones, que les pueda generar algún tipo de afectación, por lo que la participación ciudadana depende de la información con la que cuenten los ciudadanos. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 356-2012, (Corte Suprema de Justicia, 2014)

²⁰² Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 64-2015/102-2015/103-2015, (Corte Suprema de Justicia, 2018)

3.1.11 Sistema de Atención Ciudadana

Una política de participación reconoce la participación ciudadana como un derecho de la población y como una obligación que tienen todas las instituciones de abrir canales de interlocución. Pero también, mandata a promover la participación social, entendiendo por esta la organización autogestionaria de las personas para cooperar entre sí, en función de sus propios intereses²⁰³.

Durante la gestión presidencial del Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, se creó el Sistema de Atención Ciudadana, con el fin de implementar un sistema de quejas y avisos que garantice respuestas y confidencialidad a la población y que además les provea asistencia para presentar demandas por incumplimiento de deberes de los funcionarios y funcionarias públicos, desarrollando así los objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019²⁰⁴, los cuales son: promover la participación de la ciudadanía, haciéndola protagonista en la gestión pública y la gobernabilidad democrática, y fortalecer la transparencia, la lucha contra la corrupción y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

La gobernabilidad democrática²⁰⁵ se refiere a un sistema político y de políticas públicas en el cual la participación directa, indirecta y representativa de los ciudadanos es privilegiada y se favorece a través de libertades básicas, con el objetivo de asegurar que los estados rindan cuentas por sus acciones.

²⁰³ Política de participación ciudadana del Órgano Ejecutivo, (Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Presidencia de la República de El Salvador, El Salvador), 14

²⁰⁴ *Plan quinquenal de desarrollo 2014-2019* <https://plataformacelac.org/politica/256>

²⁰⁵ Ricardo Córdova Macías, *Cultura política de la democracia en El Salvador en las Américas, 2016/17, un estudio comparado sobre la democracia y la gobernabilidad*, 2017

En las recién pasadas elecciones presidenciales, realizadas en febrero de 2019, obtuvo la presidencia de la República de El Salvador el señor Nayib Armando Bukele Órtiz, quien al tomar el poder decidió suprimir varias Secretarías Presidenciales, entre ellas la de Participación, Transparencia y Anticorrupción, con base en las Reformas realizadas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo²⁰⁶, nombrando a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, conforme con el Art. 53-I de la normativa relacionada, como la encargada de realizar las gestiones que propicien la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana de la gestión gubernamental, así como realizar actividades de coordinación con las instituciones públicas tendientes a este objetivo. Sin embargo, no se le dio continuidad al programa del SAC.

Existe la Sentencia de Inconstitucionalidad 61-2019 de fecha catorce de octubre de 2019, en la cual se admite parcialmente la demanda interpuesta por parte ciudadanos que solicitan la inconstitucionalidad del artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 1, del 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial 101, tomo 423 de fecha 2 de junio de 2019.

Dicho decreto contiene las reformas al Reglamento interno del Órgano Ejecutivo, por la supuesta violación a los principios de indelegabilidad de atribuciones de los órganos del gobierno y reserva de ley, regulado en los artículos 86 inciso 1°, 131 ordinal 5° y 167 ordinal 1° de la Constitución, y al derecho de estabilidad laboral de los servidores públicos, regulado en el artículo 219 de la Constitución, derecho de audiencia, artículo 11 de la Constitución, y, derecho de defensa, artículo 12 de la Constitución.

²⁰⁶ Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Diario Oficial 101, tomo 423 de fecha 2 de junio de 2019

De acuerdo con el tema desarrollado, se hará énfasis únicamente al principio de indelegabilidad de las atribuciones de los órganos de gobierno y reserva de ley²⁰⁷, y entre los argumentos de los demandantes se encuentra que la potestad reglamentaria del Consejo de Ministros vulnera el contenido de los artículos 86 inciso 1°, 131 ordinal 5° y 167 ordinal 1° de la Constitución.

Los demandantes sostienen que el decreto impugnado es el resultado de un exceso de la potestad normativa del Consejo de Ministros, ya que, por su naturaleza, la supresión de las plazas es una actividad normativa que le corresponde a la Asamblea Legislativa por medio de la modificación de la Ley de Salarios para el ejercicio financiero de 2019.

No obstante el Consejo de Ministros ha considerado que la inexistencia de varias de las secretarías de la presidencia trae aparejada la supresión de la plaza asignada a dicha unidad administrativa, en tanto para los demandantes son del pensar que tal actuar no corresponde a la potestad de auto organización prevista en el artículo 167 No. 1° de la Constitución, invadiendo la actividad normativa de la Asamblea Legislativa²⁰⁸.

A lo que la Sala de lo Constitucional resolvió declarar improcedente la demanda, por vicios de pretensión, respecto de la supuesta contradicción del Decreto Ejecutivo número 1, razonando que el principio de indelegabilidad de las atribuciones del gobierno es un parámetro de control más genérico que el principio de reserva de ley, debido a que este es una manifestación de

²⁰⁷ Los actores manifiestan que el reglamento autónomo está regido por el principio *praeter legem* y no guarda relación directa de dependencia con ninguna ley, es decir, no depende de una ley específica, sino de facultades propias resultantes de la Constitución. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2019, (Corte Suprema de Justicia, 2019)

²⁰⁸ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2019, (Corte Suprema de Justicia, 2019)

aquel²⁰⁹, admitiendo la demanda para establecer si el Consejo de Ministros, con la emisión de Decreto Ejecutivo en mención, ha vulnerado el principio de reserva de ley, por la virtual violación al derecho fundamental a la estabilidad laboral al haberse suprimido plazas por un decreto ejecutivo derogatorio.

La Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción tenía como mandato: fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía e instituir instancias, mecanismos y procedimientos de transparencia en la gestión del gobierno central, coordinando la deliberación pública con las diferentes instituciones autónomas del gobierno y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios y sentar las bases para una democracia con más participación²¹⁰.

El SAC era un mecanismo que registraba y facilitaba la gestión de quejas, avisos, reclamos, peticiones, consulta, sugerencias, etc., mediante una herramienta virtual, permitiendo a las instituciones del Órgano Ejecutivo dar respuesta a los ciudadanos de una forma oportuna sus demandas.

La vía de ingreso de los casos se podía realizar por medio de tres alternativas²¹¹: vía telefónica llamando al número 135, a través de la página web www.gobiernoabierto.gob.sv, y de manera personalizada en las instituciones del Órgano Ejecutivo; de cualquiera de estas formas, los casos

²⁰⁹ El principio de indelegabilidad de atribuciones del gobierno es un parámetro de control más genérico que el principio de reserva de ley, dado que para justificar la infracción de uno y otro, los peticionarios invocan un mismo argumento que el Consejo de Ministros no tiene competencia para suprimir plazas de los empleados que laboran para las secretarías de la presidencia que han sido derogadas. Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, referencia 61-2019, (Corte Suprema de Justicia, 2019)

²¹⁰ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Política de participación ciudadana del Órgano Ejecutivo Presidencia de la República de El Salvador, 14

²¹¹ Guía informativa del Sistema de Atención Ciudadana para la recepción de quejas, peticiones, reclamos y otros, (Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Presidencia de la República de El Salvador, El Salvador, 2018), 5

eran trasladados a la herramienta web, permitiendo que el ciudadano recibiera la respuesta directamente a su teléfono celular en un máximo de diez días hábiles²¹².

De no contar el usuario con teléfono celular, se les llamaba a un número de contacto o enviaba un correo electrónico.

La respuesta era oportuna, clara y concisa, y permitía al ciudadano obtener de primera mano la información que solicitaba, o bien hacer saber a cada institución las mejoras que debía realizar a sus servicios, ya que esta herramienta permitía realizar sugerencias, e incluso recibir felicitaciones por parte de los usuarios.

3.1.12 Análisis estadísticos del uso de los mecanismos de participación ciudadana por parte de los ciudadanos

Mientras se encontraba vigente Sistema de Atención Ciudadana eran diversos los casos de queja, reclamos, avisos, consultas o sugerencias los que se recibían, tanto así que del 1 de julio del año 2018 hasta el 30 de abril del presente año 2019 en la plataforma del Sistema de Atención Ciudadana se registraron 12,220 casos²¹³, de los cuales 11,277 se clasificaron como casos cerrados y al 90% de estos se les dio el debido trámite y se les brindó una solución, mientras que a los demás casos no se les pudo dar trámite por motivos de que el caso era irreal, por falta de información o por falta de competencia en las instancias del Órgano Ejecutivo; 818 casos quedaron en proceso y 125 eran nuevos.

²¹² Guía informativa del Sistema de Atención Ciudadana para la recepción de quejas, peticiones, reclamos y otros, (Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Presidencia de la República de El Salvador, El Salvador, 2018), 10

²¹³ Portal de Transparencia, *Detalles de los mecanismos de participación ciudadana*, https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/participation_mechanisms/262

Con los casos que ingresaron fueron cinco las vías más utilizadas para hacerlos saber, entre los cuales se encontraban de forma presencial, los cuales se registraron 5,538 casos, vía WhatsApp 1,358 casos, por medio de sitios web 1,313 casos y por vía telefónica 980 casos, los demás fueron ingresados por medio de buzones físicos, correos electrónicos y demás redes sociales institucionales.

Actualmente no se cuenta con ningún otro mecanismo oficial que permita la interacción con la ciudadanía para realizar quejas, reclamos, sugerencias, etc. Si bien es cierto, existen las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, entre otras, que permiten cierta interacción, sin embargo, como ya se mencionó, no son vías oficiales que realicen un registro de las gestiones que se realizan²¹⁴.

Con el fin de facilitar a la ciudadanía la interacción directa con las instituciones del Órgano Ejecutivo, con el auge de la tecnología hoy en día, es conveniente reaperturar el proyecto del Sistema de Atención Ciudadana, por ser una herramienta de fácil manejo para la población, cumpliendo así con el derecho de acceso a la información pública, regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 18 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación al artículo 18 de la Constitución.

Para que una política de participación ciudadana sea exitosa, el involucramiento de todos los sectores de la población debe ir tan lejos como

²¹⁴ Guía informativa del Sistema de Atención Ciudadana para la recepción de quejas, peticiones, reclamos y otros, (Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Presidencia de la República de El Salvador, El Salvador, 2018), 7

sea posible, y abarcar las fases de las políticas públicas, procurando especial atención hacia los grupos en desventaja social²¹⁵.

²¹⁵ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Política de participación ciudadana del Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República de El Salvador, 2

CONCLUSIÓN

Los mecanismos de participación promueven la democracia en el país, generando que los ciudadanos tengan incidencia en las decisiones del gobierno de manera más directa, convirtiendo a la población protagonista del qué hacer gubernamental, sobre todo en esta época, en la vemos corrupción en los funcionarios públicos, y una alta fragmentación social.

El Salvador en los últimos años, ha cambiado en la forma de gobernar, la participación ciudadana ha generado expectativas positivas en los ciudadanos, de igual manera ha permitido que éstos quieran incidir mucho más en las decisiones gubernamentales, esto debido a la apertura que estos dan a la democracia.

Los mecanismos de participación ciudadana no solo promueven la democracia, sino que éstos permiten que los ciudadanos sean capaces de poder transformar la sociedad.

Los mecanismos de participación ciudadana presentan factores positivos como negativos, los primeros generan una mayor transparencia en el ejercicio del poder, control en los fondos del Estado y como factor negativo se puede establecer que los ciudadanos no cuentan con la suficiente educación en el tema de participación ciudadana.

Para poder ejercer esa participación en forma efectiva se hace necesaria la existencia de una sociedad civil sólida, pero también la existencia de un ambiente político favorable para la participación, que puede englobarse en el término espacio público.

La participación ciudadana genera importancia y trascendencia, esto debido a que si en una nación, no existe una buena relación entre el Estados y los ciudadanos, se vuelve más frágil la vulneración de derechos fundamentales, por lo tanto, para que pueda darse una verdadera participación, es necesario contar con funcionarios capaces, para poder manejar de manera los asuntos trascendentales que presenta el país.

Desde un inicio, con los mecanismos de participación ciudadana se busca una mayor inclusión de la ciudadanía en el ámbito gubernamental y es así como poco a poco con la creación y evolución de los mecanismos de participación ciudadana se ha ido consiguiendo, aunque no de la forma que se espera, pero con el pasar del tiempo esta situación va mejorando, más aún con la implementación de los mecanismos de participación ciudadana vía redes sociales, puesto que, tanto las personas como los mecanismos, con el pasar del tiempo van evolucionando y la tecnología se hace presente en cada uno, y esto le brinda una mayor facilidad a las personas para que éstas puedan involucrarse más con las decisiones del Estado o bien puedan tener una relación con el mismo dando sus opiniones, presentando quejas, pidiendo información pública que pueda ser de su interés, etc.

Los diversos tipos de mecanismos de participación ciudadana traen consigo múltiples beneficios para todas las personas, así mismo lleva en si varios principios lo cuales permiten tener una mejor perspectiva de los mismos y les brinda mayor interés a las personas para poder ser partícipes de cada uno.

La temática desarrollada en el presente trabajo de grado, se determina que se han cumplidos los objetivos trazados desde el inicio de esta investigación, al analizar el nivel de participación por parte de los ciudadanos y su incidencia

en las decisiones del gobierno estas resultan ser insuficientes, esto debido a que poca motivación que existe por parte de las instituciones públicas.

Es así como se concluye que la participación ciudadana es un derecho que tienen todas las personas para poder conseguir una ciudadanía más incluyente y participativa en lo que respecta a los asuntos del Estado.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Libros

Andrade, Katherine, Caldera, Hilda, Córdova Macías, Ricardo, Cunill Grau, Nuria, Jacir de Lovo, Evelyn, Kliksberg, Bernardo, Maihold, Günther, Orellana, Víctor Antonio, Ortega Hegg, Manuel, Landaverde, Gustavo A., Manuel, Seligson, Mitchell, Sojo, Carlos, Sten, Alfredo. *Participación ciudadana y desarrollo local en Centroamérica*. FundaUngo: programas de alta gerencia para el desarrollo local, 2013.

Arango, Luis Ángel. *Guía temática de política*. Bogotá, Colombia, 2005.

Arévalo Mojica, Efraín Mauricio. *Consulta popular: ¿puede realizarse el juicio de faltas si en la audiencia inicial se determinó que el hecho no era constitutivo de delito, sino de falta?* El Salvador, 2017.

Arzaluz, Socorro. *La participación ciudadana en el gobierno local mexicano: algunas reflexiones teóricas*. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 2000.

Azpuru, Dinorah, Blanco, Ligia, Córdova Macías, Ricardo, Loya Marín, Nayelly, Ramos, Carlos G., Zapata, Adrián. *Construyendo la democracia en sociedades posconflicto. Un enfoque compartido entre Guatemala y El Salvador*, Guatemala. Editorial, FEG, 2007.

Ballón, Eduardo. *Participación y poder. Una reflexión general*. Lima, Perú, editorial, DESCO, 2009.

Booth, J.A y Seligson, M.A, Participación política en América Latina, New York, Estados Unidos, Editorial Universidad de país Vasco, 1978.

Calles Minero, Camila. Participación ciudadana y estrategias de comunicación en gobierno central de El Salvador. San Salvador, El Salvador, Dirección de Investigaciones de la UTEC, edición No. 45, 2009.

Castro Ávila, Ana Mariela. Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos. San José, Costa Rica, Instituto de Formación y Estudios en Democracia, Primera edición, 2016.

Cardenas Gracia, Jaime F., Partidos políticos y democracia, Distrito Federal, México, Colección Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, primera edición, 1999.

Cincotta, Howard. *La democracia en síntesis*. Washington DC, Estados Unidos: Oficina de Programas de Información Internacional, Departamento de Estado de Estados Unidos, Editorial, DR, 2007.

Córdova Macías, Ricardo, Rivera, Manuel. *Centroamérica: gobierno local y participación ciudadana 3 Guatemala*. El Salvador, Editorial: Flacso Programa 1996.

Córdova Macías, Ricardo. *Cultura política de la democracia en El Salvador en las Américas, 2016/17, un estudio comparado sobre la democracia y la gobernabilidad*, Editorial: Flacso Programa, 2017.

Delfino, Gisela. Participación política: concepto y modalidades. Buenos Aires, Argentina, Anuario de Investigaciones, primera edición, 2010.

Del Carpio, Mitchell Valdivieso. *La participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla*. Lima, Perú Rubio, Editorial, Leguía & Normand, 2013.

Díaz Aldret, Ana. *Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas*. Guadalajara, México, Editorial, CIDE 2015.

Enríquez Villacorta, Alberto. *Participación ciudadana y concertación: una lectura desde experiencias locales*. El Salvador: Fundación Nacional para el Desarrollo, FUNDE, primera edición, 2001.

Errazuriz Eguiguren, Maximiliano. *La participación ciudadana en la Constitución Política*. Santiago de Chile, Andrés Bello, 1983.

Espinosa, Mario. *La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía*. Iztapalapa, México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008.

Fayt, Carlos. *Derecho Político*. Paris, Décima Edición, Editorial, De Palma, 1993.

Flores Cueto, Juan José, *Las redes sociales*. Lima Perú, Universidad de San Martín de Porres Director de la Unidad de Virtualización Académica, Unidad de Virtualización Académica, 2008.

Islas, Octavio, Ricuarte, Paola, *Investigar las redes sociales. Comunicación total en la sociedad de la ubicuidad*, México, México, Editoria, OCLC, 2013

Luna Tamayo, Milton. Participación ciudadana, políticas públicas y educación en América Latina y Ecuador. Quito, Ecuador, Editorial Serie Reflexiones, 2013.

Martínez Peñate, Oscar. *El Salvador, democracia y autoritarismo*. El Salvador, Editorial, Nuevo Enfoque, 1999.

Molina Vega, José Enrique. *Participación Política y Derechos Humanos*. zulia, Venezuela, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010.

Quiroga Díaz, Natalia. *Participación ciudadana y desarrollo local*. Bogotá, Colombia: Programa de desarrollo económico y local, corporación viva la ciudadanía, 2005.

Renaud, Coromoto. Beneficios y riesgos de la participación ciudadana en la gestión pública. Caracas, Venezuela, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 1996.

Renaud, Coromoto. La Participación de la Sociedad Civil en la Constitución de 1999. Caracas, Venezuela, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 2002.

Rivas Romero, Vicente Alexander. *Jurisprudencia constitucional sobre los principios constitucionales de la administración pública*. El Salvador, 2018.

Ruano Ibarra, Luis Eduardo. *Participación comunitaria y procesos de organización política en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, 2010.

Sabucedo, M, *Participación política y conducta de voto*. Madrid, España, Editorial, Dialnet, 1986.

Sabucedo, M, *Psicología política: Articulación y desarrollo de una nueva disciplina*, Madrid, España, Editorial, Dialnet, 1986

Sánchez García, Francisco. *Participación política y el ejercicio del poder*. Nuevo León, México, Editorial Tirant lo Blanch 2012.

Serrano Rodríguez, Azucena. *La participación ciudadana en México*. México, Universidad Nacional, Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Político, 2015.

Sol Arriaza, Ricardo. *El desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho, avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Editorial FLACSO 2012.

Soza, Mario Galindo. *La participación ciudadana y el control social* La Paz, Bolivia: Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios, 2016.

Spaventa, Javier. *Análisis alternativo sobre la huelga y otras formas de protesta*. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Paulinas, 2016.

Vivas Tafur, Diego. *La participación ciudadana en proceso de construcción*. Colombia, Ediciones Ghersi, 5ª Edición, 1996.

Trabajos de grado

Alvarado Arias, Luis Alfredo. “*Avances democráticos a partir de la Sentencia 61-2009 de la Sala de lo Constitucional como nuevo instrumento de decisión del cuerpo electoral*”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 2012.

Araujo Villegas, César Alexander, Cruz Rivas, Cristian Saúl, Guzmán Tobar, Edwin Alexander. “*Mecanismos de participación ciudadana como medio de democratización en las municipalidades*”. Tesis para optar al grado de licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 2011.

Benítez Romero, María Benita. “*La ciudadanía de la democracia ateniense*”. Tesis para optar al grado en licenciada en Ciencias de la Política. Universidad Complutense de Madrid. España. 2005.

Cáceres Navas, Norma Gloria, Pérez Reyes, Alfredo Antonio. “*De un sistema democrático representativo a una democracia participativa*”. Tesis para optar al grado de licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 2014.

Calderón Ivañez, Julissa Marlene. “*La participación ciudadana y su incidencia en el desarrollo local en el municipio de San Sebastián Salitrillo*”. Tesis para optar al grado de licenciada en Sociología. Universidad de El Salvador. 2011.

Campos Moran, Saúl, “*Participación política y ciudadana de la Mujer en El Salvador*”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Tecnológica de El Salvador, 2012.

Centeno, María del Rosario, García Calderón, Héctor Melvin, Linares Herrera, Víctor Alexander, Pacheco Posada, René Ernesto, Sáenz Espinosa, Natalia Aracely. *“Formas de participación ciudadana en las decisiones políticas”*. Tesis para optar el grado de licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 2015.

Cibrián, Carlos Antonio. *“Los efectos jurídicos en el sistema político salvadoreño y en la Constitución de la República, por la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional referente al surgimiento de las candidaturas independientes, el desbloqueo y apertura de las listas de votación”*. Tesis para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. 2016.

De las Fuentes Lacavex, Gloria Aurora, Sánchez Sánchez, Alejandro. *“La huelga un derecho fundamental en México”*. Tesis para optar al grado de licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad Autónoma de Baja California. México. 2012.

Garay Baigorrea, Percy. *“Participación ciudadana en el proceso del presupuesto participativo en la gestión municipal del distrito de Cullhuas-Huancayo, 2014”*. Tesis para optar al grado de licenciado en Sociología. Universidad Nacional del Centro de Perú. Huancayo, Perú. 2015.

Hernández Guzmán María Irma, *“Comunicación Política en redes sociales”*. Tesis para optar al grado de Maestra en Comunicaciones, Universidad Centroamericana Jose Simeon Cañas, 2013.

Huezo Amaya, Irma Elizabeth, Mejía Pineda, Rosario de Fátima. “*La relación entre información pública y participación ciudadana: Estudio de caso del municipio de San Salvador*”. Tesis para optar al grado de maestras en Comunicación. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. 2016.

García Ventura, Telma Nohemí, Martínez Díaz, Roberto. “*Mecanismos de acceso a la información ambiental implementados por la alcaldía del municipio de Usulután y su contribución en la participación ciudadana, 2011. 2012*”. Tesis para optar el grado de maestros en Gestión Ambiental. Facultad Multidisciplinaria Oriental, Escuela de Postgrado. 2012.

Lozano Galindo, Bella Isabel, Munguía Gómez, Rita Guadalupe, Portillo Portillo, Cristóbal. “*Procedimientos de autorización y fiscalización financiera de las asociaciones comunales del municipio de San Vicente, para implementarse en el 2008*. Tesis para optar el grado de licenciados en Contaduría Pública”. Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador. 2008.

Meza Morales, Catiuska, “*La participación ciudadana como mecanismos de control social en Perú: Caso contraloría general de la República, 2018*. Tesis para optar al grado de Maestra en Gestión Pública”. Escuela de posgrado, Universidad César Vallejo. Lima Perú, 2018.

Morales, José Humberto. “*La independencia judicial en la jurisdicción salvadoreña*”. Tesis para optar al grado de Doctor, Universidad Autónoma de Barcelona. 2005.

Pastor Seller, Enrique. “*La participación ciudadana en los servicios sociales municipales de la Región de Murcia*”. Tesis doctoral, Universidad de Murcia. Murcia, España. 2006.

Ramírez Ramírez, Jonathan, Valencia Marín, Bibiana. *“Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por las comunidades y las instituciones del municipio de Filadelfia Caldas”*. Tesis para optar al grado de licenciados en Ciencias Jurídicas. Universidad de Manizales. Colombia. 2012.

Ramírez Reyes, Patricia Guadalupe, López Palma, Haydee Guadalupe, Chavez Hurtado, Fatima Ivette, *“La incidencia de los partidos políticos y el Tribunal Supremo Electoral en la vulneración de derecho de optar a cargo públicos”*. Tesis para optar al grado de licenciada en Ciencias Jurídica, Universidad de El Salvador.

Legislación

Legislación nacional

Código Electoral. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1992).

Código Municipal. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1986)

Código de Trabajo. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972).

Constitución de la República de El Salvador. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

Ley de Acceso a la Información Pública. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

Ley de Partidos Políticos. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2013).

Ley de Procedimientos Administrativos. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2018).

Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. (El Salvador, Consejo de Ministros, 2019).

Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2005).

Legislación internacional

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Organización de las Naciones Unidas. Mérida, México, 2003.

Convención Interamericana Contra la Corrupción. Organización de Estados Americanos. Caracas, Venezuela, 1996.

Declaración de principios suscrito por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes a la Segunda Cumbre de las Américas. *Segunda Cumbre de las Américas*. Santiago de Chile, 1998.

Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Francia, París. (París, Francia, 1948).

Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana. Chile, 2011.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de Naciones Unidas. 1966.

Jurisprudencia

Jurisprudencia nacional

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia: 895-2017* (Corte Suprema de Justicia, 2010).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia: 356-2012* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2014).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia: 301-2014* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015).

Cámara Segunda de lo Laboral, *Sentencia de Apelación, Resolución: 389-16* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2016).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia: 713-2015* (Aclaración de Resolución 1-XII-2017, El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia: 713-2015* (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia: 61-2018* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2019).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 10-93* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 1993).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 61-2009* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2010).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 49-2011* (Corte Suprema de Justicia, 2013).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 52-2014* (Corte Suprema de Justicia, 2014).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 356-2012* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2014).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 13-2012* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2014).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia 15-2014* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2016).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 35-2015* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2016).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 15-2014* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2016).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 155-2012* (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2016).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 1-2017/25-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 33-2015 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 47-2015 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2018).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 64-2015/102-2015/103-2015 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2018).

Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad*, Referencia: 61-2019 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2019).

Sala de lo Contencioso Administrativo, *Auto de Admisión de Recurso de Apelación*, Referencia: 7-18-RA-SCA (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2018).

Sala de lo Contencioso Administrativo, *Sentencia Definitiva*, Referencia: 67-2007 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2010).

Sala de lo Contencioso Administrativo, *Sentencia Definitiva*, Referencia: 8-97Ac (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2010).

Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, *Sentencia Definitiva* Referencia: TS140-143-2018, 2019

Jurisprudencia internacional

Corte Constitucional, *Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: C-292/03* (Colombia, 2013).

Sala Plena de la Corte Constitucional, *Referencia: C-891/02* (Colombia, 2002).

Documentos institucionales

División de Organizaciones Sociales, Ministerio de Secretaría General de Gobierno. Programa de Gobierno 2014-2018. *Criterios y orientaciones para la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública*. Chile, 2014.

Fundación Salvadoreña Para el Desarrollo Económico y Social. *Ley de Acceso a la Información Pública versión comentada*. El Salvador, 2013.

Iniciativa Social para la Democracia (ISD) y Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Aportes de la sociedad civil al Ante Proyecto de la Ley de Partidos Políticos. San Salvador, El Salvador, 2010.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, *Índice de Información Reservada 2018*.

Misión de Observación Electoral. *Mecanismos de participación ciudadana en Colombia, 20 años de ilusiones*. Bogotá, Colombia, 2012.

Oficina Nacional del Servicio Social, Escuela Nacional de Administración Pública. *Los principios de la participación ciudadana*. San José, Costa Rica, 2002.

Organización de los Estados Americanos. *Compilación sobre legislaciones en materia de participación de la sociedad civil en las Américas*. Washington DC, Estados Unidos: Departamento de Asuntos Internacionales, Secretaria de Relaciones externas, 2012.

Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Gobernanza Ambiental para la Sustentabilidad (2014-2019)*. México, 2018.

Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción. *Política de participación ciudadana del Órgano Ejecutivo*. San Salvador, El Salvador: Presidencia de la República, 2014.

Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción. *Guía informativa del Sistema de Atención Ciudadana para la recepción de quejas, peticiones, reclamos y otros*. San Salvador, El Salvador: Presidencia de la República, 2018.

Secretaría Técnica y de Planificación, Presidencia de El Salvador, *El Salvador productivo, educado y seguro, Plan quinquenal de desarrollo (2014-2019)*. El Salvador, 2014.

Revistas

Alvarado Beltrán, Ángela María. “*El cabildo abierto en Colombia*”. UNED. (2014).

Biglino Campos, Paloma. “*La iniciativa legislativa popular en el ordenamiento jurídico estatal*”. España. (1987).

Climent Sanchis, Silvia, “*La comunicación y las redes sociales*”. Alicante, España. (2012)

Delamaza, Gonzalo. “*Espacio público y participación ciudadana en la gestión pública en Chile; Límites y posibilidades*”. Santiago, Chile. (2011).

Paliza Romero, Gabriela. “*Los mecanismos de participación ciudadana en la fiscalización ambiental*”. Lima, Perú. (2017).

Sánchez González, Juan José. *La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto*. Revista espacios públicos. (2000).

Sánchez Ramos, Miguel Ángel. *La participación ciudadana en la esfera de lo público*. Revista espacios públicos. (2000)

Sitios webs

Alcaldía Municipal de San Salvador, Junta de Andalucía, Programa de Cooperación Internacional. *Participación ciudadana*. http://www.sansalvador.gob.sv/phocadownload/PC/participacion_ciudadana.pdf

Cernadas Ramos, Andrés. *Participación ciudadana: de la participación en la gestión a la gestión de la participación*. file: ///C:/Users/suc21/Downloads/49980-Texto%20del%20art% C3%ADculo-109509-4-10-20170622.pdf

Consejo Nacional de la Judicatura, Portal de Transparencia, *Qué debemos entender por participación ciudadana*. [http:// www.cnj.gob.sv/Transparencia/index.php/participacion-ciudadadna](http://www.cnj.gob.sv/Transparencia/index.php/participacion-ciudadadna)

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana. *Guía de participación ciudadana del Perú*. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\\$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf)

Ganuzo Fernández, Ernesto. *La participación ciudadana en el ámbito local europeo*. Córdoba, España. www.jerez.es/fileadmin/Documentos/Participacion_Ciudadana/Formacion_para_Participacion/La_participacion_ciudadana_en_el_ambito_local_europeo__Ernesto_Ganuzo.pdf

Generalidades sobre las asociaciones de desarrollo comunal http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/6822/2/005_756-Ch512d-Capitulo%20I.pdf

Hernández, Rafael. *El derecho de acceso a la información pública en El Salvador*. <https://enfquejuridico.org/2017/02/20/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-en-el-salvador/>

Huguin. Evolución de los medios electrónicos de comunicación. <https://www.timetoast.com/timelines/evolucion-de-los-medios-electronicos-de-comunicación>.

Ministerio de Secretaría General de Gobierno, División de Organizaciones Sociales. Chile. <http://participemos.gob.cl/quienes-somos/>

Morales Gamboa, Abelardo. *¿Cuáles son los niveles de participación ciudadana?* <http://gmies.org/wp-content/uploads/2015/08/Niveles-de-participacion-ciudadana.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. www.unodc.org.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional. *Plan quinquenal de desarrollo 2014-2019*. <https://plataformacelac.org/politica/256>.

Pereda, Carlos. *La participación ciudadana. Algunos apuntes a partir del Barómetro Social de España*. Barcelona, España. file:///C:/Users/suc21/Downloads/39617-Texto%20del%20art%C3%ADculo-49633-2-10-20 120730.Pdf.

Portal de Transparencia. *Detalles de los mecanismos de participación ciudadana*. https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/participation_mechanisms/262

Revista de Espacios Públicos. Toluca, México, 2011. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67621319001.pdf>.

Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. El Salvador. <https://www.spta.gob.sv/pages/sobre-la-secretaria>.

Transparency International. <https://www.transparency.org/>.

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. economiahoy@uca.edu.sv.